



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME FINAL

Subsecretaría del Interior



POER EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de Informe: 552/2018
25 de enero de 2019



CCNTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

D.A.E. N° 186/2018
REFS. N°s 82 897/2018
202 063/2018

REMITE INFORME FINAL N° 552, DE
2018, DE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR.

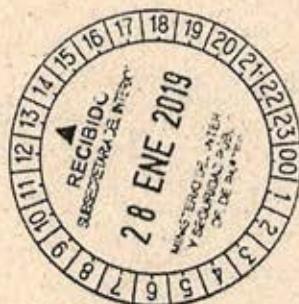
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 552, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Cocontralor General de la República

RTE
ANTECED



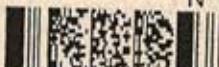
AL SEÑOR
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

D.A.E. N° 187/2018
REFS. N°s 32.897/2018
22.063/2018 /

REMITE INFORME FINAL N° 552, DE
2018, DE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
25 ENE 2019 N° 2.890
SANTIAGO, 
2130201901252890

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 552, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

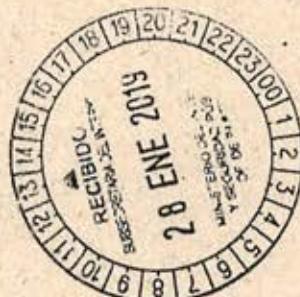
Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefa Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República

26 ENE 2019 / 12 10

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

D.A.E. N° 188/2018
REFS. N°s 62.897/2018
202.063/2018

REMITE INFORME FINAL N° 552, DE
2018, DE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
REGIÓN 130
25 ENE 2019 N° 2.891
SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 552, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Sobre el particular, en relación a las observaciones de su competencia, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

c/c:

Unidad de Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, División
de Auditoría.
Unidad de Seguimiento, Fiscalía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

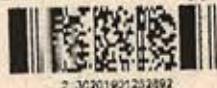
D.A.E. N° 189/2018
REFS. N°s 82.897/2018
202.063/2018

REMITE INFORME FINAL N° 552, DE
2018, DE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

25 ENE 2019 N° 2.892

SANTIAGO.



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 552, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría a es transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA REGINA RAMÍREZ VÉGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República

28 ENE 2019 / 12 10

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PRESENTE



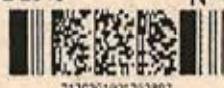


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

D.A.E. N° 189/2018
REFS. N°s 82.897/2018
202.063/2018

REMITE INFORME FINAL N° 552, DE
2018, DE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
25 ENE 2019 N° 2.892
SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 552, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría a las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

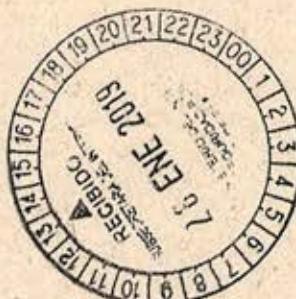
Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República

28 ENE 2019 / 1.2 1.0

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gabinete del Contralor General

D.A.E. N° 190/2018
REFS. N°s 82.897/2018
202.063/2018

REMITE INFORME FINAL N° 552, DE
2018, DE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
25 ENE 2019 N° 2.893
SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 552, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría a las transferencias de capita efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

173117

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RTE
ANTECED

CAMARA DE DIPUTADOS
28 ENE 2019
RECEPCION DOC

AL SEÑOR
DIPUTADO
LEONIDAS ROMERO SÁEZ
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

28 ENE 2019 / 17 / 10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 552, de 2018,

Subsecretaría del Interior

Objetivo: Realizar una auditoría a la ejecución de las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile -JNCB-, en virtud de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público Año 2017, por un monto de \$ 7.204.262.000, correspondientes a Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Preguntas de auditoría:

- ¿Transfirió esa subsecretaría los fondos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, una vez rendida la totalidad de los recursos traspasados para el año 2017?
- ¿Aprobó la citada subsecretaría los gastos rendidos por la JNCB que no se encontraban estipulados en los contratos que los respaldaban?
- ¿Exigió la Subsecretaría del Interior un plazo para la rendición, aprobación, respuesta de observaciones, entre otros, a la JNCB?
- ¿Verificó la entidad en análisis que las compras rendidas por la Junta Nacional de Cuerpos Bomberos de Chile cumplieran con la normativa establecida en el Manual para Adquisiciones de Material Bomberil?
- ¿Revisó la mencionada subsecretaría que la adquisición de los 100 carros bomba cumpliera con las especificaciones técnicas y los procedimientos de compras, según lo denunciado por el Diputado señor Leonidas Romero Sáez?
- ¿Se encontraba rendida la adquisición de los cuatro carros destinados al Cuerpo de Bomberos de Concepción, entre los cuales estaba el móvil siniestrado, también mencionado por el precitado Diputado?

Principales resultados:

- De los \$ 7.204.262.000 transferidos por la Subsecretaría del Interior a la JNCB el año 2017, esta última solo efectuó una rendición ascendente a \$ 4.409.492.385, por lo que al término de la auditoría esa Junta tenía un saldo por rendir de \$ 2.794.769.615. No obstante, con fecha 1 de marzo de 2018, esa subsecretaría traspaso a dicha Junta nuevos recursos por un monto de \$ 7.924.688.000, asignados por la ley de presupuestos para esa anualidad.

Lo anterior responde dado en una solicitud de 26 de febrero del mismo año, de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias a la Jefatura de Finanzas, ambos de la Subsecretaría del Interior, donde se informó que los fondos asignados para el año 2017 estaban totalmente rendidos y aprobados, lo que no era efectivo.

La entidad auditada deberá solicitar que sea rendido, a la brevedad, el saldo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

pendiente de rendición del año 2017, o en caso contrario adoptar las medidas para que sea reintegrado por la entidad receptora de los fondos.

Similar situación aconteció para las transferencias del año 2017, donde se señaló que los recursos entregados en el año 2016 estaban rendidos y aprobados en su totalidad, en circunstancias que faltaba su aprobación.

La Subsecretaría del Interior deberá establecer procedimientos que controlen que la información emitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias esté acorde a los montos efectivamente rendidos y aprobados, de manera de velar por la veracidad de tales antecedentes, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- La entidad fiscalizada aprobó un egreso de la Junta, del año 2017, que incluía pagos por gastos administrativos no estipulados en el contrato de esa adquisición, por la suma de \$ 15.167.950, por lo que deberá informar a esta Contraloría General sobre la pertinencia de la rendición de ese gasto. Si acreditar el reintegro de los recursos involucrados, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida ley N° 10.336.
- La rendición de cuentas no se presenta mensualmente ni es revisada en un período determinado, debido a que la Subsecretaría del Interior no ha dispuesto plazos para ello. Así, la única rendición presentada por la JNCB aconteció el 16 de febrero de 2018, por un monto de \$ 4.409.492.385. De esta cifra, la subsecretaría observó la suma de \$ 3.759.913.326, requiriendo a la Junta que aclara tales objeciones en un plazo de 10 días hábiles, lo que, al 30 de junio de igual año no había acontecido.

Esa subsecretaría deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora la documentación que acredite las instrucciones efectuadas, donde conste a incorporación de los plazos para la rendición de cuentas, su revisión, comunicación de resultados y sanciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, el resultado de la revisión efectuada a los gastos objetados por esa entidad, en igual plazo.

- La Subsecretaría del Interior no ha velado porque la JNCB dé cumplimiento al Manual para Adquisiciones de Material Bombero -normativa acordada entre ambas partes-, verificándose, entre otros aspectos, que la compra de 100 carros bomba se efectuó como una operación de "Compras Especiales de Material Mayor", la cual no estaba regulada en el manual vigente a la fecha de la misma. Además, conforme a tal reglamentación, por tratarse de una operación superior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, UTM, que asciende a \$ 13.766.667.000, debió efectuarse a través de licitación pública.

Asimismo, se constató que dicha operación fue pactada en cinco cuotas anuales, no obstante, el referido manual expresamente impide compras a crédito cuando los fondos empleados son fiscales, como ocurrió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

También se detectó que cinco compras de material menor -pistones, mangueras, cascos, otros- superiores a 1.000 UTM, se efectuaron a través de convenios marco y no por licitación pública, conforme lo indica dicha normativa.

El servicio deberá, en lo sucesivo, efectuar las validaciones pertinentes en el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas, constatando con ello la aplicación por parte de la JNCB de la normativa vigente que rige sus adquisiciones.

- Respecto de la adquisición de 100 carros bomba por parte de la JNCB, la subsecretaría no cotejó el cumplimiento de sus especificaciones técnicas, por lo cual esa reparación deberá acreditar, documentadamente, que tales carros cumplen con las especificaciones técnicas, en un plazo de 60 días hábiles, desde la recepción de este informe.
- Las cuatro máquinas mencionadas por el peticionario no se relacionan con la compra citada, pues corresponden a una adquisición iniciada el año 2016, por la JNCB y el Cuerpo de Bomberos de Concepción, la cual se encuentra pendiente de rendición a la subsecretaría, lo que no permitió revisar su compra en los términos de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de este origen.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que, efectivamente, fueron destinadas a la ciudad de Concepción, no encontrándose actualmente operativas, una por estar siniestrada y a la espera de reparaciones y las otras tres por decisión del Cuerpo de Bomberos de esa ciudad, dado un supuesto incumplimiento de las bases técnicas de licitación que presentarían las aludidas unidades, lo cual a la fecha de término de la auditoría no fue confirmado ni descartado técnicamente.

Dado que las sumas invertidas en tales carros no han sido informadas a la Subsecretaría de Interior, ésta deberá acreditar la rendición de cuentas de estas compras en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

- En virtud de las situaciones observadas, la Subsecretaría del Interior mediante la resolución exenta N° 4.941, de 12 de septiembre de 2018, instruyó una investigación sumaria, cuyo resultado o estado de tramitación deberá ser comunicado a esta Entidad de Control en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

PMET: 35.018/2018

INFORME FINAL N° 552, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN
DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
EFECTUADAS POR LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR A LA
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE
BOMBEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 25 ENE. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2018, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 A, 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a la ejecución de las Transferencias de Capital para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile -en adelante e indistintamente JNCB o la Junta- para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El equipo que ejecutó la mencionada labor estuvo integrado por los funcionarios Dalila Andrade Bravo, Bárbara Galleguillos Baquedano, Fernando Miranda Bravo y Héctor Villarroel Mansilla, fiscalizadoras las dos primeras, asesor jurídico y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La planificación de esta auditoría se realizó en consideración al monto de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público Año 2017.

Además, contempló una presentación efectuada por el señor Leonidas Romero Sáez, Diputado de la República, en la cual solicita determinar la legalidad y procedencia de la compra de 100 carros bomba adquiridos por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile con fondos públicos, entre los cuales se encontrarían cuatro vehículos destinados al Cuerpo de Bomberos de Concepción, que no estarían siendo utilizados.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

BG
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo, a través de esta fiscalización la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 9º de la ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos, establece que la Subsecretaría del Interior es un órgano de colaboración inmediata de dicho ministerio, en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, coordinación territorial del gobierno y en las demás tareas que le encomienda.

En lo que interesa, en consideración a que a la referida subsecretaría le corresponde, entre otras, la administración del financiamiento de los Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante la resolución exenta N° 354, de 16 de enero de 2015, creó la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, la cual cuenta entre sus áreas con la Coordinación Nacional de Bomberos, cuyas funciones, en lo principal, son gestionar las transferencias de recursos de la ley de presupuestos a dichas entidades privadas y supervisar, auditar y capacitar el uso de los mismos.

Cabe agregar que, conforme a lo indicado en la página de transparencia de esa Subsecretaría del Interior, la citada unidad también debe recepcionar, revisar, aprobar o rechazar la rendición de cuentas de los Cuerpos de Bomberos y de la referida JNCB; y emitir la normativa orientada al control de los fondos correspondientes a la ley de presupuestos que le fueron traspasados a esas instituciones.

Por su parte, la ley N° 20.564, que Establece Ley Marco de los Bomberos de Chile, indica en su artículo 1º que los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile constituyen el "Sistema Nacional de Bomberos".

Luego, el artículo 4º estipula que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública será el encargado de coordinar las acciones de la referida Junta y de los Cuerpos de Bomberos que tengan relación con los órganos de la Administración del Estado.

El artículo 6º previene que la JNCB será beneficiaria de los fondos que se les asigne anualmente en la ley de presupuestos, los que serán incorporados en un programa de la partida presupuestaria correspondiente a la mencionada subsecretaría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Seguidamente, el artículo 7º indica que dicha entidad privada deberá rendir cuenta a la Subsecretaría del Interior, de la inversión de los fondos que les sean aportados en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Cabe señalar que la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público Año 2017, contempló en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, de la citada subsecretaría, las transferencias de recursos a Bomberos de Chile, cuyo presupuesto vigente se detalla a continuación:

Tabla N° 1 Transferencias de recursos a Bomberos de Chile

SUBTÍTULO	DENOMINACIONES	MONTO \$
Transferencias corrientes al sector privado		
24-01-024	-Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	16.165.698.000
24-01-025	-Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	1.526.057.000
24-01-026	-Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	3.263.300.000
Transferencias de capital al sector privado		
33-01-001	-Inversiones de Cuerpos de Bomberos	4.391.214.000
33-01-002	-Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	7.204.262.000
33-01-003	-Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	3.977.178.000
	Total	36.527.709.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información obtenida de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público Año 2017, y de la Dirección de Presupuestos.

El resultado de la revisión dio origen al Preinforme de Observaciones N° 552, de 2018, de esta Entidad de Fiscalización, el cual fue remitido a la Subsecretaría del Interior con carácter confidencial mediante el oficio N° 22.432 de 7 de septiembre de 2018, con el objeto de que tomara conocimiento y formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que aconteció a través del oficio ord. N° 29.571, de 5 de octubre de igual anualidad.

Cabe indicar que, los antecedentes y argumentos aportados en su respuesta fueron considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a la ejecución de las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la JNCB, en virtud de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público Año 2017, por un monto de \$ 7.204.262.000, correspondientes a Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

En tal sentido, el fin de la revisión fue verificar que los gastos realizados con tales recursos se hayan ceñido a las disposiciones legales que resulten aplicables, como asimismo, que éstos estén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

correctamente acreditados con su documentación de respaldo, autorizados, valorados y registrados contablemente. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de este origen.

METODOLOGÍA

La fiscalización se realizó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Contralor, con lo dispuesto en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, el trabajo se desarrolló conforme los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos e informes técnicos, y otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Del mismo modo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo lo constituye el total de los recursos transferidos desde la subsecretaría en análisis a la JNCB durante el año 2017, por concepto de transferencias de capital al sector privado, específicamente Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos que, como se indicó, alcanzó la suma de \$ 7.204.262.000, monto que fue revisado en su totalidad.

Tabla N° 2: Universo y Muestra de Transferencias

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO \$	MUESTRA NO ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
		\$	N°	\$	N°
Transferencias de capital efectuadas a la JNCB	7.204.262.000	7.204.262.000	1	7.204.262.000	1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes suministrados por la Subsecretaría del Interior.

Luego, para efectos del examen de cuentas, se consideró como universo el monto total rendido por la JNCB, que alcanzó a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

\$ 4.409.492.385, considerándose como muestra el total de gastos aprobados por la Subsecretaría del Interior:

Tabla N° 3: Universo y Muestra de Gastos

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO \$	MUESTRA NO ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
		\$	N°	\$	N°
Transferencias de capital rendidas	4.409.492.385	649.579.059	6	649.579.059	6

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes suministrados por la Subsecretaría del Interior.

Adicionalmente, se revisaron aspectos relacionados con una compra de 100 carros bomba iniciada en el año 2014 y otra de cuatro vehículos adquiridos en el año 2017, expresamente denunciados por el Diputado requerido.

La información referida a las transferencias del año presupuestario 2017, y los expedientes de respaldo de la rendición fueron proporcionados a esta Contraloría General por la Subsecretaría del Interior, el 11 de junio del 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de estipulación de plazos para la entrega y revisión de la rendición de fondos.

Si bien la Unidad de Coordinación Nacional de Bomberos, de la Subsecretaría del Interior, cuenta con un Manual de Procedimientos, aprobado por la resolución exenta N° 10.355, de 2014, de ese origen, éste no establece plazos para que la JNCB o los cuerpos de bomberos efectúen las rendiciones a la entidad auditada, ni para que esta última las apruebe o las observe, así como tampoco contempla el tiempo en que la Junta debe dar respuesta a las observaciones o reintegros derivados de las mismas, ni las medidas a adoptar en caso de no responderlas.

Por su parte la circular N° 9, de 4 de febrero de 2015, que imparte "Instrucciones para la correcta aplicación, uso y rendición de cuentas de los recursos públicos contenidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de conformidad con la legislación vigente; referente a gastos de operación, inversión, ayudas extraordinarias [...]", modificada por la circular N° 29, del 10 de mayo de 2016, del mismo origen, tampoco aborda tales temas.

Lo anterior ha redundado en la demora por parte de la JNCB en rendir cuenta de los fondos entregados y en la revisión de la misma por parte del servicio fiscalizado, como en la aclaración de las observaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

emitidas por ésta, situación que se analiza en el acápite siguiente de este documento.

La omisión descrita da cuenta que dicha subsecretaría no ha velado por cumplir con lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, numeral 38, letra e) "Vigilancia de los controles", que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y numeral 44, letra a) "Documentación" que previene que la institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Asimismo, no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Subsecretaría del Interior indica en su respuesta que, tanto en la citada ley N° 20.564 como en la circular N° 9, de 2015, de ese origen, se instituyen mecanismos y plazos para la rendición de cuentas de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante estados financieros auditados por auditores externos, al término del primer cuatrimestre del año siguiente, además de las normas de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, por lo cual existen controles para efectos de la rendición de cuentas en tiempo y forma.

Añade que, considerando la observación formulada por esta Entidad de Control, procederá a definir plazos explícitos de rendición de cuentas, los que serán establecidos en las resoluciones de transferencia de recursos, controlando mensualmente que éstas sean remitidas a dicha repartición.

Al respecto, la Subsecretaría del Interior no se refiere a los plazos internos que debe tener para la revisión de la rendición de cuentas entregada por la JNCB y los Cuerpos de Bomberos, así como tampoco, para formular observaciones a la misma y el plazo de respuesta de éstas, por parte de las señaladas entidades.

Por lo expuesto, y atendido que la medida informada por la repartición, de concretarse, tendrá efectos en el futuro, se mantiene la observación formulada.

2. Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente.

Las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente [REDACTED] del Banco del Estado de Chile -a través de la cual la Subsecretaría del Interior administra los recursos del programa Bomberos Chile- son elaboradas en forma manual mediante planillas de cálculo Excel, no obstante que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0, utilizado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

por el servicio para el registro de sus operaciones, cuenta con un módulo disponible para ello.

Es del caso precisar que, las planillas Excel no poseen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad de los datos ingresados en ellas, con el consecuente riesgo de que la información contenida pueda ser modificada.

Lo descrito no se aviene con lo previsto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General en el numeral 51, letra b) "Normas Específicas", en cuanto a que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de sus decisiones.

Asimismo, transgrede el literal b) del artículo 6º, del decreto N° 53, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre la seguridad del documento electrónico en general, toda vez que no garantiza la integridad de dicha información.

La repartición corrobora en su respuesta que no está habilitada la referida herramienta en el sistema contable SIGFE 2.0, encontrándose en estudio su implementación, lo cual se formalizará próximamente.

Atendido que la medida informada por el servicio, de concretarse, tendrá efecto en el futuro, se debe mantener la observación.

3. Sobre el Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.

Las adquisiciones de material bomberil por parte de la JNCB están reguladas mediante procesos que persiguen la transparencia y objetividad de los mismos, los cuales están concordados entre la Junta y la Subsecretaría del Interior en el "Manual de Procedimiento para la Adquisición de Material Bomberil", cuyo texto actual fue aprobado por dicha subsecretaría mediante los oficios ordinarios N°s 18.354 y 25.617, del 23 de agosto y 21 de noviembre del año 2016, respectivamente.

las siguientes situaciones:

Ahora bien, de su revisión se constataron

3.1. Falta de publicación del manual vigente en la página web de la Subsecretaría del Interior.

Si bien la Subsecretaría del Interior tiene publicado un manual, este corresponde a la versión del año 2013 y no a la actual -aprobada el 2016-, lo cual contraviene lo indicado en la letra b) de la glosa 01 de la ley de presupuestos del año 2017, en cuanto a que dicho documento debe estar disponible en la página web de la entidad fiscalizada.

 Lo descrito además transgrede el principio de control consignado en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Al respecto, a institución informó en su respuesta que, el "Manual de Procedimiento para la adquisición de material Bomberil" fue publicado en la página web de dicha subsecretaría, situación que fue verificada por esta Entidad de Control, por lo que se subsana la observación.

3.2. Registro de proveedores incompleto.

Al revisar el "Registro de Proveedores" publicado en el portal www.bomberos.cl, se aprecia que dicha nómina consta de cinco columnas (Nombre/Razón Social, R.U.T, Tipo, Representante Legal, Teléfono de contacto), estando siempre estas dos últimas y para todos los proveedores con la leyenda "n/a", tal como se aprecia en el anexo N° 1

Lo expuesto ca cuenta de la falta de control por parte de la Subsecretaría del Interior en el cumplimiento por parte de la JNCB de lo dispuesto en la letra b) de la glosa 01 de la partida presupuestaria en análisis, la cual señala que "La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados [...] los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos."

Tampoco se advierten acciones efectuadas por dicha subsecretaría tendientes a que la JNCB dé cumplimiento a lo establecido en el apartado "De la información pública del registro de proveedores" artículo 23 del citado manual, el cual indica que "El Registro mantendrá, a lo menos, la siguiente información actualizada relativa a los contratistas o proveedores inscritos; 1) Nombre o razón social, 2) Cédula de Identidad o R.U.T., 3) Domicilio, 4) Situación financiera, 5) Constitución legal de la sociedad si fuere el caso y sus modificaciones, 6) Poderes vigentes, si fuera el caso y 7) Registro de suspensiones y eliminación."

La situación enunciada da cuenta de la falta de control ejercido por la Subsecretaría del Interior del acatamiento que debe realizar la JNCB de las normas acordadas entre ambas instituciones en el referido manual, actuar que transgrede el principio de control consignado en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Al respecto, la Subsecretaría del Interior informó en su contestación que tras una auditoría efectuada a licitaciones realizadas el año 2015, se detectó que el registro de proveedores de la JNCB se llevaba en una "planilla Excel modificable y que no se verificaba su completitud ni la fecha de registro de un nuevo proveedor", motivo por el cual esa entidad sugirió a la Junta implementar un sistema para ello, en el que se incorporaran todos los requisitos establecidos en los artículos 7º y 23 del manual de procedimientos de esa subsecretaría.

Precisa que, actualmente existe dicho registro web, lo que evidencia las mejoras acaecidas en virtud de la labor de esa subsecretaría y las acciones de control que ha efectuado sobre la materia, más allá de la falta de antecedentes que este presenta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Finalmente indica que para concretar un control más efectivo de esta obligación legal y en atención a las observaciones detectadas por esta Entidad de Control, mediante el oficio N° 28.515, de fecha 27 de septiembre de 2018, solicitó al presidente de la Junta actualizar dicha información.

Cabe aclarar que, en el informe aludido por la entidad -antecedente que fue considerado en la elaboración del informe de observaciones- en el apartado de sugerencias se indica "Implementar un sistema que permita el registro de proveedores e incorpore todos los requisitos que el manual de Procedimientos de la Subsecretaría del Interior señala en su artículo N° 7" que reza sobre "Antecedentes legales requeridos a personas jurídicas chilenas", sin hacer referencia a guna al cumplimiento del artículo 23, referido a la "Información del registro".

Sobre el particular, en virtud a que la medida comunicada por la repartición fiscalizada, de concretarse, tendrá efectos a futuro, la observación se mantiene.

3.3. Falta de publicación de los contratos de material mayor.

El "Catálogo de Material Bomberil", disponible en la página web de la Junta, no contiene los contratos suscritos con los proveedores de vehículos, a pesar de que el artículo 54, sobre Contrato de material mayor, del mencionado manual establece en su último inciso, que en dicha página deberán ser publicados: una copia de los acuerdos de voluntades, las características técnicas, precios y modalidades de adquisición de los equipos objeto de los convenios suscritos.

Lo descrito, igualmente advierte la falta de control ejercido por la Subsecretaría del Interior del acatamiento que debe realizar la JNCB de las normas acordadas entre ambas instituciones en el referido manual, actuar que transgrede el principio de control consignado en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La repartición informó en su respuesta que mediante el aludido oficio N° 28.515, de fecha 27 de septiembre de 2018, requirió a la JNCB la publicación inmediata de todos los contratos asociados a la adquisición de vehículos junto con todas sus características técnicas.

Atendido que la entidad ratifica la situación observada, y que la medida informada se concretará en el futuro, se debe mantener la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

A. RECURSOS TRANSFERIDOS A LA JNCB DURANTE EL AÑO 2017.

Como cuestión previa, es del caso precisar los siguientes hitos relacionados con la materia en análisis:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 4: Hitos de las transferencias efectuadas a la JNCB

FECHA	EVENTO
11-04-17	La Subsecretaría del Interior transfiere a la JNCB \$ 7.204.262.000, conforme lo autorizado en la ley de presupuestos año 2017.
16-02-18	La JNCB rinde a la Subsecretaría del Interior la suma de \$ 4.409.492.385.
01-03-18	La Subsecretaría del Interior transfiere al JNCB \$ 7.924.688.000, conforme a lo lo autorizado en la ley de presupuestos año 2018.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes suministrados por la Subsecretaría del Interior.

Como se indicó, los recursos para la JNCB fueron autorizados en virtud del subtítulo 33.01.002. Transferencias de Capital al Sector Privado, específicamente para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos, del Programa 04, ce la Subsecretaría del Interior.

Conforme a la glosa 07, asociada a tales transferencias, dichos fondos estaban destinados a financiar las adquisiciones de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo con los procedimientos de adquisición allí indicados, realizadas por la JNCB, pudiendo contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Ahora bien, a la fecha del examen -30 de junio de 2018-, la situación de los recursos en revisión era la siguiente:

Tabla N° 5: Estado de los recursos transferidos

MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO			MONTO POR RENDIR \$
	APROBADO \$	OBSERVADO \$	TOTAL \$	
7.204.262.000	649.579.059	3.759.913.326	4.409.492.385	2.794.769.615

Fuente: Oficio ord. N° 14.887, de 31 de mayo de 2018, de la Unidad de Gestión de Riesgos ce la Subsecretaría del Interior.

Del análisis de la rendición de tales recursos se determinó lo siguiente:

1. Demora por parte de la JNCB en rendir cuentas a la Subsecretaría del Interior.

La primera y única rendición que, al 30 de junio de 2018, había efectuado la JNCB de los fondos en análisis, aconteció el 16 de febrero de 2018, mediante el oficio GG 18/65, esto es, 10 meses después que dicha subsecretaría realizará el pago de la cuota única de \$ 7.204.262.000.

Tal rendición fue por un monto de \$ 4.409.492.385, por lo que a la fecha de término del examen aún existían recursos por rendir ascendentes a \$ 2.794.769.615, equivalentes al 38,79 % del total transferido.

Lo anterior advierte que la rendición de cuentas no se presenta mensualmente ni es revisada en un período determinado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

debido a que la entidad en revisión no ha dispuesto plazos para ello, situación que no se aviene con lo previsto en la letra a) del artículo 27 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que estipula que "La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia, y si este nada dice, deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa" (aplica el criterio contenido en el dictamen N° 48.822, de 2016, de este origen).

Además, no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La Subsecretaría del Interior reitera en su respuesta, que tanto la referida ley N° 20.564, como la circular N° 9 de 2015, de ese origen, instituyen mecanismos y plazos para la rendición de cuentas de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, mediante estados financieros auditados por auditores externos, al término del primer cuatrimestre del año siguiente, además de las normas de la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y que, por lo tanto, existen controles para efectos de la rendición de cuentas en tiempo y forma.

Añade que, considerando la observación formulada por este Entidad de Control, procederá a definir plazos explícitos de rendición de cuentas, los que serán establecidos en las resoluciones de transferencia de recursos, controlando mensualmente que éstas sean remitidas a dicha repartición.

Al respecto, y como se indicara, esa subsecretaría no se refiere a los plazos internos que debe tener para la revisión de la rendición de cuentas entregada por la JNCB y los Cuerpos de Bomberos, así como tampoco contempla el tiempo en que estos deben dar respuesta a las observaciones o reintegros derivados de las mismas, ni las medidas a adoptar en caso de no responderlas.

Por lo expuesto, en virtud de que la medida comunicada por la repartición fiscalizada, de concretarse, tendrá efectos a futuro, la observación se mantiene.

2. Tardanza en la aclaración de los gastos observados.

De la rendición de cuentas efectuada por la JNCB -por \$ 4.409.492.385- la Subsecretaría del Interior observó, mediante el oficio N° 14.887, de 31 de mayo de 2018, la suma de \$ 3.759.913.326, indicando al respecto que la Junta debía aclarar tales objeciones en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de notificación de dicho documento, lo que, al 30 de junio del año 2018, no había acontecido.

 Es del caso precisar que los gastos observados por la subsecretaría corresponden, en su mayoría, a diversas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

adquisiciones de carros bomba, y las objeciones apuntan a que no se adjuntaron los respaldos del cofinanciamiento de los mismos.

Esto da cuenta que el proceso de subsanar o levantar observaciones se dilata, lo que podría derivar en retrasos de eventuales devoluciones o rechazos de gastos, porque no existen normas internas tendientes a evitar aquello, con el consiguiente riesgo para la referida subsecretaría de perder el control administrativo y financiero de la rendición de cuentas.

Tal falencia por parte de la repartición auditada infringe los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre la materia, la Subsecretaría del Interior indica que ha cumplido con su rol de control en cuanto a solicitar la pronta rendición de estos recursos.

Precisa que, mediante el oficio N° 17.509, del 27 de junio de 2018, reiteró a la JNCB la solicitud de dar respuesta a las observaciones remitidas por el citado oficio N° 14.887, del mismo año, en relación al ítem moneda extranjera 2017, la cual respondió a través de oficio N° 21, del 23 de julio de 2018.

Agrega que, a la fecha de respuesta la rendición se encontraba en proceso de revisión y solicitud de mayores antecedentes, y que cuando sea aprobada se informará a este Órgano de Control.

Sobre el particular, atendido que, a la fecha de respuesta la rendición en cuestión aún se encontraba pendiente de aprobación, se mantiene lo observado.

3. Irregularidades en la información sobre aprobación de rendición de cuentas remitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Mediante el memo N° 3, del 3 de enero de 2018, la [REDACTED], Jefa de la Unidad de Riesgos y Emergencias, informó al [REDACTED] Jefe del Departamento de Finanzas, ambos de la Subsecretaría del Interior, el estado de rendición de los recursos transferidos a la JNCB, indicando en la nómina adjunta como 'Monto Aprobado' la suma de \$ 7.204.262.000, esto es, la totalidad de los recursos en análisis, en circunstancias que, como se detalla en la tabla N° 4, a esa data la referida Junta no había rendido, pues ello ocurrió el 16 de febrero de ese año, y por un monto de \$ 4.409.492.385.

Cabe señalar que una situación similar aconteció con la rendición del año 2016, pues, de igual modo, la citada jefatura de la Unidad de Riesgos y Emergencias informó a través del memo N° 64, de 7 de abril de 2017, que los fondos transferidos el año 2016 estaban aprobados, no obstante que aquello ocurrió el 18 de julio de 2017, según consta en el oficio N° 15.964, de igual data, dirigido al Gerente General de la JNCB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo expuesto no da cumplimiento a lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos de los Pagos, Reembolsos y Transferencias de Recursos" de la Subsecretaría del Interior, aprobado por la resolución exenta N° 4.522, de 2 de agosto de 2017, que en el párrafo quinto numeral 5.3 Rendición de cuentas, establece, en lo que importa, que la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias recibe la rendición para su revisión y aprobación, la que queda en su poder, enviando al Departamento de Finanzas, a través de memorándum, "una nómina detallada de las rendiciones de cuentas de los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional, aprobadas, observadas y los correspondientes reintegros".

Además, vulnera los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control, probidad y transparencia, previstos en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como también las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en los artículos 11 de la citada ley N° 18.575, y 64, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4. Transferencias de recursos asignados para el año 2018 existiendo saldos pendientes de rendición del año anterior.

Con fecha 1 de marzo de 2018, la entidad fiscalizada traspaso a la JNCB los recursos correspondientes a "Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos" asignados por la ley de presupuestos para ese año.

Tal transferencia está respaldada por el memo N° 31, de fecha 26 de febrero de 2018, mediante el cual la Jefatura (S) de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias solicitó al Jefe de Finanzas transferir los montos autorizados por la ley de presupuestos del citado año, adjuntando para ello una nómina de rendición de cuentas donde se informa que el monto de la asignación presupuestaria en moneda extranjera del año 2017, se encontraba totalmente rendido y aprobado, lo que no era efectivo, pues a esa fecha habían recursos pendientes de rendición del año 2017 por un monto de \$ 2.794.769.615, según el aludido oficio N° 14.887, del 31 de mayo de 2018, en el cual la Subsecretaría del Interior informó a la JNCB que existían fondos observados y un saldo pendiente por rendir, como se muestra en la tabla N° 5.

Lo descrito da cuenta que la entrega de los aportes correspondientes al año 2018 transgredió lo estipulado en el inciso segundo de la glosa 01 del programa 04, capítulo 10, partida 05 de la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público de ese año, que estipula que, para poder percibir el primer aporte de ese año, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

 También incumple lo indicado en la glosa 07 del ítem 33.01.002 del programa y en la resolución N° 20, de 2018, de dicha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Subsecretaría, que Aprueba Transferencias de Recursos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera año 2018, las cuales señalan que "Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la repartición de Estado, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior".

Asimismo, contraviene lo indicado en el artículo 18 de la citada resolución N° 30, de 2015, de este crigen, en cuanto a que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante", situación que en la especie no acontece.

Además, vulnera lo dispuesto en la citada resolución N° 20, de 2018, en cuanto a que "Los recursos se entregarán a la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos una vez verificada la recepción de las rendiciones de cuentas de las cuotas anteriores, las que se enmarcan en las disposiciones de la ley N° 20.564, Ley Marco de Bomberos de Chile, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República".

Del mismo modo no se condice con lo establecido en la referida circular N° 9, de 2015, del servicio fiscalizado, que en su numeral VII sobre "Entrega de Nuevos Fondos" establece que "La Subsecretaría no entregará nuevos fondos mientras la institución bomberil que debe recibirlos y aplicarlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

A mayor abundamiento, el mencionado Manual de Procedimientos de la Coordinación Nacional de Bomberos, indica, en lo que importa, que para asignar recursos relativos a Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera "el jefe auditor de la Unidad de Bomberos verifica que las rendiciones anteriores se encuentren al día".

La situación descrita, además de transgredir las disposiciones indicadas, no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3º, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

Por otra parte, la falta de veracidad de la información contenida en el referido memorándum N° 31, de 2018, también vulneró los principios de responsabilidad, probidad y transparencia del mismo artículo.

5. Falta de fidelidad de la información contable contenida en el rubro "Deudores por Transferencias".

Dado lo comunicado mediante el citado memo N° 3, de 3 de enero de 2018, al día siguiente la Unidad de Contabilidad de la Subsecretaría del Interior rebajó de la cuenta contable 121C60202 "Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos", del rubro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

"Deudores por Transfereⁿcias", el total informado como aprobado, en circunstancia que, como se indicó, a esa fecha la JNCB no había presentado la rendición del ítem en análisis.

Lo descrito da cuenta que los registros contables de dicha subsecretaría no reflejan los montos realmente adeudados por la JNCB, con el consiguiente riesgo de perder el control de los mismos, vulnerando con ello los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como también las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en los artículos 11 de la citada ley N° 18.575, y 64, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Además, contraviene las disposiciones de las Características Cualitativas de la Información Financiera, señaladas en resolución N° 16, de 16 de febrero de 2015, de esta Contraloría General, que establece que para ser útil la información financiera, ella debe ser una representación fija de los hechos económicos y de otro tipo, y será fiel cuando presente a verdadera esencia de la transacción y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, situación que no ocurre en la especie.

Respecto de lo observado en los numerales 3, 4 y 5 anteriores la Subsecretaría del Interior informa en su respuesta que, para esclarecer las objeciones efectuadas por esta Entidad de Control y determinar eventuales infracciones o deberes y prohibiciones de los funcionarios, dispuso la instrucción de una investigación sumaria mediante la resolución exenta N° 4.941, del 12 de septiembre de 2018 -adjuntando copia de la misma-, e indica que, una vez finalizada, remitirá a este Organismo de Control los antecedentes con los resultados del procedimiento.

Atendido que el servicio no desvirtúa lo observado y que, además, se trata de hechos consolidados, se mantiene lo objetado en los referidos numerales 3, 4 y 5.

6. Incumplimiento de lo dispuesto por la ley de presupuestos en cuanto al tipo de moneda en que se debían traspasar los recursos.

Según consta en la carta bancaria N° 4, emitida el 28 de abril de 2017, de la cuenta corriente [REDACTED], del Banco del Estado de Chile, en moneda nacional, el día 11 de igual mes y año se realizó un cargo por la suma de [REDACTED], el cual incluyó la transferencia examinada ascendente a \$ 7 204.262.000, monto que fue traspasado íntegramente y en moneda nacional por la Subsecretaría del Interior a la JNCB, en circunstancias que la glosa 07 de la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público Año 2017 señala



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

que los fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en la referida ley de presupuestos, como también el principio control previsto en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Al respecto, a Subsecretaría del Interior señaló en su respuesta que no posee cuentas en moneda extranjera para bomberos, razón por la cual transfiere en moneda local, calculando el tipo de cambio a la fecha de la petición de los recursos.

Agrega que, solicitará modificaciones en las glosas presupuestarias para esclarecer que si bien son montos en moneda extranjera, las transferencias se efectuarán en moneda local mediante la conversión de esos recursos.

En razón a que el servicio confirma lo objetado, y que la medida enunciada corresponde a una acción futura, corresponde mantener lo observado.

7. Rendición de cuentas de fondos traspasados en el año 2016 registrada en forma errónea.

Mediante el comprobante contable de traspaso N° 862, de 10 de abril de 2017, la entidad en examen contabilizó la rendición de cuentas del ítem Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera correspondiente al año presupuestario 2016, ascendente a \$ 6.358.572.000, con cargo a la cuenta contable "56371 Ajustes por Ingresos Recibidos en Exceso en Años Anteriores".

Lo anterior no da cumplimiento al Procedimiento F-07 del oficio circular N° 96.016, de 2015, de este Organismo Contralor, que instruye registrar la rendición aprobada en la cuenta contable 54201 "Transferencias de Capital al Sector Privado".

La Subsecretaría del Interior informa en su respuesta que en el año 2016 se utilizó dicha cuenta por corresponder a rendiciones de años anteriores, las cuales fueron contabilizadas inicialmente allí por la migración a SIGFE 2.0 efectuada ese año, presentándose problemas con muchas cuentas a utilizar y que se normalizaron en el año 2017.

Enseguida precisa que, la señalada transacción se regularizó mediante el comprobante folio N° 1.180, de fecha 31 de mayo de esa anualidad, por \$ 6.358.572.000, agregando que acorde a lo instruido por el aludido oficio circular N° 96.016, de 2015, modificado mediante el oficio N° 4.818, de 9 de febrero de 2017, de esta Contraloría General, se debió utilizar la cuenta 56399 indicada en el Procedimiento F-10.

Sobre el particular, revisado el citado comprobante contable N° 1.180, de 2017, aportado en esta ocasión por la entidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

se constató que se reversó lo contabilizado en la cuenta N° 56371 y se debitó el gasto en la N° 5E399, acordé al procedimiento F-10, por lo cual se levanta lo observado.

B. SOBRE LA FRESENTACIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR LEONIDAS ROMERO SÁEZ.

Como se indicó, el referido Diputado solicitó revisar el proceso de compra de 100 carros bomba adquiridos con fondos públicos, entre los cuales, según informa, se encontrarían cuatro para el Cuerpo de Bomberos de Concepción, que estarían sin utilizar.

Cabe precisar, como antecedente previo, que según lo informado por la JNCB, la referida adquisición corresponde a una compra especial de material mayor, iniciada el año 2014, que obedeció a una decisión del Directorio Nacional, mediante la cual se procedió al reemplazo de máquinas cuya antigüedad fuese superior a 20 años de servicio, en el contexto del "Plan de Renovación Proyecto 100 Carros", que se detalla en el anexo N° 2.

Respecto de la forma en que se realizó la adquisición en análisis, se constató que la JNCB se comunicó, a través de carta de 18 de agosto del 2014, con los proveedores de carros modelo C-4 semi urbano y C-5 forestales con contratos marco vigentes a esa fecha, informándoles, entre otros aspectos, que dicha compra sería pagada en cinco cuotas anuales -2015 al 2019- y que podrían proponer precios y plazos menores a los ofrecidos en dichos contratos marco.

Así, conforme al "Acta recepción de propuestas para financiamiento 100 vehículos para extinción de incendios", el día 5 de septiembre de 2014 se efectuó la apertura de las ofertas en presencia del Gerente General, el Jefe del Departamento Jurídico, un integrante del mismo y el Coordinador de Licitaciones, todos de la JNCB, más los representantes de las seis empresas interesadas.

Posteriormente, según consta en el acta del Directorio Nacional, ordinario N° 367, del 13 de septiembre de 2014, la comisión conformada por el Vicepresidente, el Secretario Nacional y el Director Nacional, procedió a la comparación de ofertas de las empresas que presentaron propuestas, cuyo detalle es el siguiente:

Tabla N° 6: Detalle de las ofertas

EMPRESA / MARCA	TASA DE INTERÉS	TIPO DOCUMENTO BANCARIO PARA OBTENER FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL OFERTADO \$
Gimaex S.A.S. / Gimaex	4%	Carta Pagaré a favor de un banco	13.769.521.844
Comercial Establecimientos Normandie Limitada : Iveco Magirus	0%	Ninguno	13.951.054.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

EMPRESA / MARCA	TASA DE INTERÉS	TIPO DOCUMENTO BANCARIO PARA OBTENER FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL OFERTADO \$
Technology Motor Group S.A. / Sides	5,5%	Ninguno	14.219.140.884
Olitek SpA / Jacinto	No aplica	Carta de Crédito por € 20.000,00	14.610.321.700
Rosenbauer / Rosenbauer	5,6%	Ninguno	14.719.094.659
Pesco S.A. / Quiroga	2%	Paçaré	16.530.967.133

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el "Cuadro Comparativo Propuestas 100 Carros" preparado por la JNCB y proporcionado a través de la Subsecretaría del Interior.

En el mismo documento se indica que la JNCB acordó continuar con el análisis de las empresas que cumplían con no exigirle la suscripción de documentos de pago u otros compromisos con instituciones bancarias o terceros, efectuando un proceso de votación, resultando escogida Comercial Establecimientos Normandie Limitada, representante de la sociedad Iveco Magirus Brandschutztechnik, en adelante Iveco Magirus.

Posteriormente, el 3 de octubre de 2014, la Junta emitió dos órdenes de importación a la empresa Iveco Magirus para la adquisición de los 100 vehículos, según se detalla a continuación:

Tabla N° 7: Detalle órdenes de importación emitidas por la JNCB

N° DE ORDEN DE IMPORTACIÓN	DETALLE
908	Adquisición de 70 carros bomba semi urbanos C4 (50 4x2 y 20 4x4)
909	Adquisición de 30 carros bomba forestales C5 (4x4).

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes suministrados en las órdenes de importación N° 908 y 909 del año 2014.

La recepción de los carros por parte de la JNCB ocurrió entre el 9 de septiembre y el 29 de diciembre de 2015 -según fecha de aceptación de las declaraciones de ingreso del Servicio Nacional de Aduanas proporcionadas por la JNCB-, y su distribución a las distintas compañías de bomberos del país beneficiadas con estas adquisiciones se realizó entre los días 11 de diciembre de igual año y 26 de enero del 2016, según can cuenta 99 actas de "Entrega, Aceptación y Compromiso".

De la revisión efectuada sobre esta materia, se debe señalar lo siguiente:

1. Falta de regulación del procedimiento de compra utilizado en la adquisición de los 100 carros bomba.

Durante el período en que la Junta llevó a efecto la adjudicación de la adquisición de los 100 carros bomba, regía el manual aprobado mediante el oficio N° 18.371, del 3 de septiembre del 2013, de la citada subsecretaría, el que no establecía la modalidad de "Compras Especiales de Material Mayor" utilizada en esta operación, pues ella se incorporó a dicho documento con la modificación aprobada por esa repartición mediante los oficios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ordinarios N°s 18.354 y 25.617, de 23 de agosto y 21 de noviembre de 2016, respectivamente.

En efecto, en la normativa aplicable a la data de compra se establecían cuatro métodos de adquisición, a saber: convenio marco, licitación o propuesta pública, licitación o propuesta privada y trato o contratación directa, correspondiendo que, en la compra en análisis, se aplicara la licitación pública, toda vez que se trataba de una adquisición de material bomberil superior a las 1.000 UTM ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de dicho manual.

El artículo 24 del referido procedimiento establecía que, para efectos de aprobar las bases, efectuar los llamados y adjudicar los procesos de licitación, se requería contar con el acuerdo previo del Consejo Ejecutivo o Directorio Nacional.

Luego, en los artículos 27 al 31 dicho manual establecía, en síntesis, que:

- Los participantes en estas licitaciones solo podían ser proveedores inscritos o en proceso de inscripción en el Registro de Proveedores de la Junta Nacional.
- El llamado a licitación debía publicarse en un diario de circulación de la región donde estuviese domiciliada la Junta Nacional y en los sitios web www.bomberos.cl y www.mercadopublico.cl, con una antelación a la apertura de ofertas no inferior a 10 días hábiles.
- Las bases de licitación contendrían la información mínima sobre requisitos y condiciones que debían cumplir los oferentes, descripción y especificaciones de los bienes a licitar, plazo de entrega del bien adquirido, entre otros.
- Los criterios de evaluación tendrían por objeto seleccionar la mejor o mejores ofertas, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases.
- En todos los procesos de licitación pública o privada intervendrían una comisión de apertura, una administrativa, una técnica y una económica.

Seguidamente, en el artículo 32, relativo a la apertura de las ofertas se dispuso los requisitos que debían cumplir para ser evaluadas sucesivamente por cada una de las comisiones, como también las causales de desestimación o rechazo de la propuesta.

Finalmente, el artículo 33 del manual, sobre "Adjudicación" indicaba que el Consejo Ejecutivo o el Directorio Nacional, según correspondiera, adjudicaría la licitación a la oferta con el más alto puntaje total final, ajustándose estrictamente a los criterios establecidos en las respectivas bases de licitación.

Cabe señalar que, en la adquisición en análisis, no se cumplió con ninguna de las exigencias previstas en los artículos reseñados, por lo cual no es posible determinar que, si se hubieran aplicado, de igual forma la empresa Iveco Magirus hubiese sido la adjudicataria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ahora bien, durante el examen esta Entidad de Fiscalización tomó conocimiento de una auditoría realizada por la Subsecretaría del Interior al proceso de compra de los 100 carros bomba en análisis, cuyo resultado fue enviado por esa repartición a la Junta mediante el oficio Ord. N° 11.701, de 9 de junio de 2015, revisión que tuvo entre sus objetivos verificar el apego a las normas estipuladas en el correspondiente Manual de Procedimientos de Adquisiciones.

El respectivo informe de auditoría expuso en su numeral 2.2, sobre procedimiento de compra extraordinario, del acápite análisis y hallazgos, que el modo usado por la JNCB no estaba descrito ni aprobado en el Manual de Procedimientos acordado con la referida subsecretaría ni en los convenios de suministro firmados con los oferentes de material mayor habilitados en el registro de proveedores. Se agregó que "si bien la compra logró menores costos y buenas condiciones económicas (financiamiento directo con el proveedor y una tasa de interés del 0%), no se dio cumplimiento a lo indicado en la normativa vigente y tampoco se informó a la Subsecretaría del Interior oportunamente de las condiciones de esta compra. En general, el proceso se realizó arbitrariamente y no se respetó los convenios vigentes con los proveedores. No obstante, es importante señalar que los proveedores participaron libremente de este proceso extraordinario, otorgándole validez a todo el proceso desarrollado".

Lo reseñado da cuenta que la entidad en examen estaba en conocimiento del incumplimiento a lo normado sobre la materia por parte de la JNCB, sin efectuar ningún tipo de objeción al respecto, no velando así por la observancia de lo dispuesto en las glosas C1 -letra b)- y C7 de la ley de presupuestos, que señala que las adquisiciones deben contar con procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios que velen por la debida transparencia y objetividad, consultados y acordados en forma previa entre las partes, los que en definitiva se establecen en el citado "Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bombero".

Además, dicha subsecretaría no ha dado cumplimiento a los principios de control, eficiencia y eficacia previsto en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en los artículos 11 de la citada ley N° 18.575, y 64, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

2. Improcedencia de rendir adquisición a plazo de los 100 carros bomba.

El numeral quinto sobre "Condiciones económicas o financieras" del artículo 53 del referido Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bombero, aplicable a la fecha de la compra, indicaba que "Cuando se trate de adquisiciones financiadas con recursos propios o que no tengan origen fiscal se podrá solicitar al proponente ofertar financiamiento a crédito".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre la materia, la JNCB informó, a través de su Jefe de Administración y Finanzas, que el sentido de tal disposición es facultar a esa Junta a "solicitar créditos a los proponentes en materia de financiamiento, pago de intereses, cuotas, garantías, etc., lo anterior dentro del marco de las bases de procesos de licitación financiadas exclusivamente con recursos de origen privado."

En ese contexto, se debe reiterar que la compra en análisis fue pactada en cinco cuotas anuales -2015 al 2019-, correspondiendo cada una de ellas al 20% del total de la adquisición, según se describe a continuación:

Tabla N° 8: Detalle de cuotas pactadas para la adquisición de los 100 carros bomba

DETALLE DE COLOCACIÓN DE ORDEN DE COMPRA	CONDICIONES DE PAGO
Semiurbano o C4 4x2 (50 unidades)	-5 cuotas anuales (2015, 2016, 2017, 2018, 2019)
Semiurbano o C4 4x4 (20 unidades)	
Forestal o C5 4x4 (30 unidades)	-Tasas de interés 0%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes contenidos en los documentos "Colocación de orden de compra", emitidos por la JNCB, el 3 de octubre de 2014.

En efecto, para el caso del comprobante de traspaso N° 7.141, del 25 de abril del 2017, que corresponde al pago de la tercera cuota de adquisición de los 100 carros en comento, la Subsecretaría del Interior solo observó que "debe adjuntar antecedentes generales del contrato de compra de los 100 carros y otros antecedentes que acrediten la compra", sin indicar nada respecto de la improcedencia de que ella se hubiese realizado con crédito, en circunstancia que se financia con recursos públicos.

Sobre el particular, dicha subsecretaría no veló por el cumplimiento ce lo dispuesto en las mencionadas glosas 01 -letra b)- y 07 de la partida presupuestaria en análisis, de la citada ley de presupuestos, que señalan que las adquisiciones deben contar con procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios que velen por la debida transparencia y objetividad, consultados y acordados en forma previa entre las partes, los que en definitiva se establecen en el citado "Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bombero".

La situación descrita da cuenta que, la entidad auditada no ha dado cumplimiento a los referidos principios de control, eficiencia y eficacia previstos en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como tampoco a las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en los artículos 11 de la citada ley N° 18.575, y 64, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

M



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

3. Falta de revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la compra de 100 carros bomba.

Consultada la Subsecretaría del Interior sobre la revisión del cumplimiento de los aspectos técnicos de la adquisición en análisis, informó mediante correos electrónicos del 21 de agosto de 2018, que a esa fecha no se había efectuado ninguna validación en terreno por falta de personal capacitado, por lo cual, debido a la fiscalización realizada por este Organismo de Control, se programará una auditoría para revisar el cumplimiento de los aspectos técnicos una vez que estén todos los vehículos recepcionados y la compra finalizada, solicitando para tales efectos la colaboración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pues no cuentan con funcionarios especializados.

Es del caso dejar establecido que los carros en cuestión fueron recibidos en su totalidad por las correspondientes compañías de bomberos entre los días 11 de diciembre de 2015 y 26 de enero del 2016, habiendo esa subsecretaría aprobado rendiciones de cuotas anteriores, esto, sin conocer si tales vehículos cumplían con las características técnicas requeridas, omisión que vulnera el principio de control establecido en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Tal adquisición involucra gastos ascendentes a € 18.220.000, equivalentes a \$ 13.766.667.000, a la fecha de las respectivas órdenes de compra.

Al igual que lo indicado en otras observaciones, la Subsecretaría del Interior comunica en su respuesta, que para esclarecer los hechos indicados en los numerales 1, 2 y 3 anteriores, se dispuso la instrucción de una investigación sumaria mediante la referida resolución exenta N° 4.941, de 2018, cuyo resultado será remitido a este Ente de Control.

Agrega, que atendido que la rendición de cuentas de esos recursos está en pleno proceso de revisión, las observaciones formuladas por este Organismo de Control serán consideradas en ella.

Atendido que el servicio no desvirtúa lo objetado y que además se trata de hechos consolidados, las observaciones formuladas en los citados numerales se mantienen.

4. Falta de un "Acta de Entrega, Aceptación y Compromiso".

Solicitadas a la citada subsecretaría las actas que certifiquen la recepción de los 100 vehículos por parte de las respectivas compañías de bomberos, esa entidad pidió dicha información a la JNCB, la cual remitió un total de 99 actas.

Requerido el documento faltante, tanto la repartición fiscalizada como la Junta, los días 10 y 23 de agosto del año 2018, respectivamente, enviaron el acta que entrega el Carro Bomba tipo C-4 semi urbano -número de motor 1314432, número de chasis ZCFB1LM9402635002, placa patente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

HRWB 98-1- al Cuerpo de Bomberos de Temuco, no obstante, ésta ya estaba contenida en las 93 envíadas en primera instancia.

La situación descrita da cuenta de la falta de información por parte de esa repartición de la entrega de uno de los 100 vehículos adquiridos con los fondos transferidos.

Lo anterior, transgrede el principio de control consignado en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La Subsecretaría del Interior remitió en su respuesta un acta de entrega, aceptación y compromiso correspondiente al carro bomba tipo C-4 semi urbano, marca Iveco Magirus, montado sobre chasis Iveco, modelo 160 E30 4x2, año de fabricación 2015, color rojo, número de motor 1328669, número de chasis ZCFA1MM1402635517, patente única HTRF 37-6, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Temuco, décima compañía.

Agregó que la Junta había considerado dentro de la repartición inicial de los 100 carros, dos unidades para el Cuerpo de Bomberos de Freire (Cuarta y Quinta Compañías). Sin embargo, debido a que la Quinta Compañía de Freire se encontraba ubicada geográficamente en terreno perteneciente a la jurisdicción del Cuerpo de Bomberos de Temuco, poco antes de la entrega pasó a ser Décima Compañía del Cuerpo de Bomberos de Temuco, por lo que el carro en cuestión fue destinado físicamente a la misma compañía, la cual sólo cambió de número y de cuerpo de bomberos.

Sobre el particular, con el acta remitida se completan las 100 unidades de carros bomba. No obstante, cabe hacer presente que esta acta debió entregar un carro modelo Semi urbano 4x4, que era el que correspondía a la Quinta Compañía de Freire, según el documento denominado "Distribución por cuerpo de bomberos y fecha de entrega, Proyecto 100 carros" y no uno 4x2, lo que ratifica la falta de control por parte de la Subsecretaría del Interior sobre esta adquisición.

Por otro lado, en el referido documento de distribución, la Décima Compañía de Temuco sí estaba considerada, siendo la Sexta Compañía de dicha comuna la que no figuraba.

Considerando que la subsecretaría remitió un acta que permite evidenciar la entrega de 100 unidades, se levanta la observación, no obstante, se recomienda considerar las apreciaciones anotadas por esta Institución Fiscalizadora en el proceso de revisión de la rendición de cuentas que involucra esta compra

5. Sobre la adquisición de los cuatro carros para el Cuerpo de Bomberos de Concepción.

Como se indicó, el Diputado recurrente manifiesta en su presentación que, la compra de los 100 carros bomba mencionada incluiría cuatro para el Cuerpo de Bomberos de Concepción, los que no estarían siendo utilizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Consultada la Subsecretaría del Interior sobre la compra de los cuatro carros en comento, remitió diversos antecedentes aportados por la JNCB que dan cuenta que la adquisición de dichas máquinas, las que corresponden a un proyecto denominado "Rencavación de Carros del Cuerpo de Bomberos de Concepción", autorizado en el año 2016 por el referido cuerpo de bomberos, el Consejo Regional del Biobío y esa Junta. El detalle de los mismos es el siguiente:

Tabla N° 9: Carros bomba adquiridos por el Cuerpo de Bomberos de Concepción

MODELO	COMPAÑÍA	Nº ORDEN DE IMPORTACIÓN	PATENTE	FECHA DE ENTREGA A LAS CB*	ESTADO
Carro urbano estándar C-2	4 ^a	1534	KDVV-51		
Carro urbano mayor C-3	1 ^a	1535	KDVV-50	01-02-18	En servicio
	6 ^a	1533	KDVV-45		
	9 ^a	1532	KDVV-52		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes suministrados por el registro nacional de vehículos de bomberos emitido el 12 de julio del 2018, actas de entrega, aceptación y compromiso y ordenes de importación, todos de la JNCB.

*CB: Compañías de Bomberos.

Esta adquisición se efectuó con cargo a los contratos marco de suministros vigentes con la empresa IVECO Magirus, suscritos tras el desarrollo de los procesos de licitación internacionales N°s 29 y 30, ambos del 2013, no formando parte de la compra especial de los 100 carros antes descrita. El aporte de la JNCB en el financiamiento de dichos vehículos es el siguiente:

Tabla N° 10: Financiamiento para la adquisición de los cuatro carros de bomba

MODELO/ COMPAÑÍA DE DESTINO	Nº Y FECHA DE INVOICE	SUBVENCIÓN DE LA JNCB \$	COSTO FINAL DEL CARRO \$
Carro urbano mayor/ C-3/1 ^a	V-17-328734/ 16-11-17	80.000.000	168.364.486
Carro urbano estándar/ C-2/4 ^a	V-17-328720/ 16-11-17	80.000.000	187.024.451
Carro urbano mayor/ C-3/6 ^a	V-17-328738/ 16-11-17	80.000.000	171.363.964
Carro urbano mayor/ C-3/9 ^a	V-17-328740/ 16-11-17	80.000.000	160.759.121
Totales		320.000.000	687.512.022

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes suministrados de las actas de entrega, aceptación y compromiso.

Mediante carta de fecha 18 de julio de 2018, la JNCB comunicó a la entidad en examen, respecto del origen de su aporte de \$ 320.000.000, que los recursos habían sido recibidos por la Junta conforme lo autorizado en la ley de presupuestos del año 2018.

Respecto del financiamiento de la diferencia, a través del oficio Ord. N° 263, del 22 de noviembre de 2016, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de Concepción informó a la Junta sobre el depósito de \$ 120.000.000, correspondiente a aporte propio del año 2016, señalando que el resto se la entregado en 2 cuotas iguales en los años 2017 y 2018.

5.1 Demora en rendición de cuentas de la JNCB a la Subsecretaría del Interior.

Conforme a los antecedentes expuestos, la adquisición aconteció en noviembre de 2017 y los carros fueron entregados a las respectivas compañías en febrero de 2018, no obstante, al 30 de junio de esa anualidad aún no habían sido rendidos por la JNCB a la Subsecretaría del Interior.

Aquello confirma lo expuesto en el numeral 1, del acápite II Examen de la Materia Auditada, en cuanto a que la rendición de cuentas no se presenta mensualmente, ni es revisada en un período determinado, dado que la repartición fiscalizada no ha dispuesto plazos para ello.

Lo descrito no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como tampoco da cumplimiento a lo estipulado en la letra a) del artículo 27 de la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen, que estipula que "La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia, y si éste nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa", lo cual ha sido ratificado por el dictamen N° 48.822, de 2016, de este origen, donde se señala, además que es obligación de la entidad otorgante requerir el informe de rendición de cuentas de todos los recursos traspasados con la periodicidad antes dicha para verificar a correcta inversión de los fondos traspasados, con prescindencia del grado de avance del proyecto e incluso aquellos períodos en que no hubo gasto alguno, obligación que subsiste hasta la total ejecución de esos haberés.

La Subsecretaría del Interior informó en su respuesta que, mediante el citado oficio N° 28.515, de 2018, solicitó al Presidente de la Junta enviar toda la documentación pertinente para rendir la adquisición de dichos carros bomba, como también referirse a las observaciones ya enunciadas.

En consecuencia, atendido que la medida informada por la repartición, de concretarse, tendrá efectos en el futuro, la observación debe mantenerse.

5.2 Situación actual de los cuatro carros.

De las visitas a terreno efectuadas por esta Contraloría General se determinó que el estado de los vehículos es el que se muestra a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 11: Estado y ubicación de los cuatro carros bomba

MODELO	COMPAÑÍA DE BOMBEROS DESTINATARIA	PATENTE	KILO-METRAJE	ESTADO
Carro urbano estándar C-2	4 ^a	KDVV-51	Sin información	Sin pintado, a la espera de reparaciones. Ingresado al servicio técnico Sigdoteck en las instalaciones de SKC el 2 de febrero de 2018. ⁽¹⁾ (Ver Anexo N° 3)
Carro urbano mayor C-3	1 ^a	KDVV-50	2.446	En dependencias de la 3 ^a Compañía de Concepción, sin daños evidentes, con documentación al día y sin prestar servicio. ⁽²⁾ (Ver Anexo N° 4)
	6 ^a	KDVV-45	1.572	En cuartel, sin daños evidentes, sin documentación al día y sin prestar servicio. ⁽²⁾ (Ver Anexo N° 5)
	9 ^a	KDVV-52	1.585	En cuartel, sin daños evidentes, con documentación al día y sin prestar servicio. ⁽²⁾ (Ver Anexo N° 6)

Fuente: (1) Visita realizada por la comisión fiscalizadora a las instalaciones de SKC, el 30 de julio de 2018.

(2) Visitas efectuadas por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General a las 1^a, 3^a, 6^a y 9^a Compañías de Bomberos de Concepción, los días 7 y 8 de agosto de 2018.

Lo anterior difiere de lo indicado en el registro nacional de vehículos de bomberos emitido por la JNCB el 12 de julio del 2018, en el cual, como se advierte en la tabla N° 9 los cuatro carros figuran "En servicio".

Según declaración pública de 21 de marzo de 2018 disponible en la página web de la JNCB, esta institución indica que la decisión de no poner en servicio las unidades destinadas a la 1^a, 6^a y 9^a compañías corresponde a una decisión del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Concepción, basado en un supuesto incumplimiento de las bases técnicas de licitación que presentarían las aludidas unidades, hecho que esa Junta descarta, puesto que, según exponen, éstas cumplían con los estándares técnicos exigidos.

5.3 Sobre el accidente sufrido por el carro placa patente KDVV-51.

El Diputado recurrente plantea que uno de los carros bomba mencionados estuvo involucrado en un accidente de tránsito acontecido en la localidad de Pelequén, ocasión en la que chocó con un camión.

Es del caso señalar que, producto de dicha colisión, la empresa Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. interpuso una demanda civil, Causa Rol N° 1117-18LP, del Juzgado de Policía Local de San Fernando, en contra de los implicados, entre los cuales se encontraba la Jurta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, cuya sentencia, de fecha 25 de junio del 2018, señaló que, considerando que no resultaba acreditada la causa basal del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

accidente por no presentar ninguna de las partes prueba alguna, se tuvo por desistida la querella y demanda civil, absolviéndose a ambos choferes.

5.4 Sobre los aspectos técnicos de los cuatro carros bomba.

El Diputado también expone en su presentación que, el carro accidentado no contaría con las especificaciones técnicas contempladas en la compra efectuada a la empresa Iveco Magirus, pues tendría problemas en el sistema de frenos, al igual que las otras tres unidades.

En la especie, se tomó conocimiento de tres informes técnicos referidos al carro siniestrado, en los cuales se determina, en lo principal, lo siguiente:

Tabla N° 12: Informes técnicos del carro bomba accidentado

ENTIDAD QUE EMITE EL INFORME / FECHA	CONCLUSIÓN DEL INFORME
Cuerpo de Bomberos de Concepción, de febrero de 2018.	Solicitado un informe técnico a la empresa SIGDOTEC, de la unidad que sufrió el accidente, éste determinó que el carro bomba no cuenta con un sistema de frenado a las válvulas, como tampoco con turbo de geometría variable. Sólo cuenta con sistema de estrangulación al escape.
Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, de marzo de 2018.	En base a la información recibida, analizada y aceptada, lo entregado por la empresa Iveco Magirus, en chasis Iveco con motor Tector, cumple con el mínimo requerido en las bases técnicas del contrato marco de carros bomba y de rescate.
Dirección de Investigaciones Científicas y Tecnológica de la Universidad Católica -DICTUC S.A.-, de julio de 2018.	El sistema de freno motor del carro bomba modelo Urbano Estándar, motor Iveco, modelo tector F4AE3681A, proveído por la empresa Iveco Magirus, es un sistema de prestaciones adecuadas, normalmente utilizado en vehículos de cargas medianas. "Si bien, no es exactamente lo indicado en las especificaciones de las "Bases Técnicas Licitación 29/2013 para Contrato Marco Urbano Estándar" en su punto 2.6, si se considera lo establecido por el "Informe de cumplimiento de BBTT para Carros Magirus" para los efectos de lo que se define como un "sistema similar", el sistema proveído podría ser considerado como un "sistema similar" al requerido."

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los informes proporcionados por la JNCB.

Cabe señalar que, no se tomó conocimiento de evaluaciones técnicas de los otros tres carros bomba que actualmente se encuentran sin utilizar por el Cuerpo de Bomberos de Concepción, los cuales corresponden a un modelo distinto al carro accidentado.

Como se expusiera, la adquisición de los carros bomba referidos en este numeral, a la fecha de este examen, no había sido rendida por la JNCB a la Subsecretaría del Interior, por lo que, las situaciones expuestas en los puntos 5.2, 5.3 y 5.4, deberán ser consideradas por la repartición, al momento de su rendición.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El presente análisis comprendió el examen de las cuentas, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

las disposiciones de la referida resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

Como se indicó, al 31 de julio de 2018, la entidad en examen había aprobado un monto de \$ 649.579.059, de lo parcialmente rendido por la JNCB, de los fondos transferidos el año 2017, suma que se encuentra respaldada por seis comprobantes contables, los que fueron revisados en su totalidad y cuyo detalle es el siguiente:

Tabla N° 13: Detalle de los gastos examinados

COMPROBANTE /FECHA	INVOICE-FACTURA					
	CONCEPTO	N° / FECHA	MONTO EN MONEDA DE ORIGEN	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO \$	TOTAL \$
Traspaso N° 8.755/ 19-05-17	Gemelos	17000677/ 02-02-17	18.516	Dólar	674,88	12.496.078
Traspaso N° 9.289/ 30-05-17	Compresores y cascadas	222819/ 10-03-17	360.120	Dólar	669,42	241.071.530
Traspaso N° 12.996/ 21-07-17	Equipos hidráulicos	11702519/ 09-05-17	80.650	Euro	758,57	61.178.671
Egreso N° 4.065/ 12-10-17	Detector de electricidad	79/ 24-08-17	67.200	Euro	742,44	49.891.968
Traspaso N° 20.012/ 19-10-17	Cascos	95271472/ 26-07-17	83.500	Euro	739,9	61.781.650
Traspaso N° 20.067/ 20-10-17	Compresores y cascadas	223425/ 19-05-17	360.120	Dólar	619,68	223.159.162
Total						649.579.059

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes suministrados por la Subsecretaría del Interior.

Ahora bien, de la revisión de estas rendiciones y de su documentación de respaldo, se constataron las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de lo dispuesto en el manual de adquisiciones en cuanto a la modalidad de adquisición.

Es del caso señalar que, cinco de las seis compras rendidas y aprobadas por la Subsecretaría del Interior superaron las 1.000 UTM, según se muestra a continuación:

Tabla N° 14: Compras que superan las 1.000 JTM.

COMPROBANTE /FECHA	CONCEPTO	N° LICITACIÓN PÚBLICA PARA SUSCRIBIR CM ⁽¹⁾	MONTO EN UTM ⁽²⁾	MONTO \$
Traspaso N° 9.289/ 30-05-17	Compresores y cascadas	20/2014 21/2014	5.195	241.071.530
Traspaso N° 20.067/ 20-10-17	Compresores y cascadas	20/2014 21/2014	4.784	223.159.162
Traspaso N° 12.996/ 21-07-17	Equipos hidráulicos	26/2016	1.312	61.178.671



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

COMPROBANTE /FECHA	CONCEPTO	Nº LICITACIÓN PÚBLICA PARA SUSCRIBIR CM ⁽¹⁾	MONTO EN UTM ⁽²⁾	MONTO \$
Egreso N° 4.065/ 12-10-17	Detector de electricidad	28/2016	1.071	49.891.968
Traspaso N° 20.012/ 19-10-17	Cascos	28/2014	1.320	61.781.650
Total				637.082.981

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes contenidos en el expediente de rendición de cuentas.

(1) Contrato Marco.

(2) Valor de a UTM al mes de la factura.

Lo anterior, advierte que tales compras debieron realizarse a través de licitación pública, conforme lo disponen los artículos 25 y 48 del referido manual, configurándose una situación similar a la explicada en el punto 1, de la letra B, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, de este documento, ya que las adquisiciones no se efectuaron a través de dicho medio, sino que, todas fueron con cargo a los Contratos Marco de Suministro suscritos por la Junta con los respectivos proveedores.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada no efectuó ningún tipo de objeción, no velando por el cumplimiento de lo dispuesto en las glosas 01 -letra b)- y 07 de la ley de presupuestos, que señalan que las adquisiciones deben contar con procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios que velen por la debida transparencia y objetividad, consultados y acordados en forma previa entre las partes, los que en definitiva se establecen en el citado "Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bombero".

Producto de aquello, dicha subsecretaría, no ha dado cumplimiento a los principios de control, eficiencia y eficacia previsto en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como también a las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en los artículos 11 de la citada ley N° 18.575 y 64, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La repartición informó en su respuesta que la revisión de la rendición de cuentas del ítem moneda extrajera 2017 consistió en un examen documental del expediente verificando que el uso de los recursos se enmarque en la finalidad descrita en la glosa de la ley de presupuestos, no considerando el análisis del proceso de compra utilizado por cuanto se entiende como una materia de auditoría que debería ser incluida en una fiscalización posterior en terreno.

Aggrega que, considerando la observación de esta Entidad de Control y que la rendición de cuentas no está totalmente aprobada, se solicitó a la Junta, mediante el oficio ord. N° 29.571, de 2018, acreditar que las compras cumplieron con lo definido en el manual de adquisiciones bomberil, antecedentes que serán remitidos a esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Finalmente, reitera que se instruyó una investigación sumaria para esclarecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran corresponderle a funcionarios de esa repartición.

Sobre el particular, cabe indicar que la obligación de cumplir con los procedimientos de adquisición estipulados en el correspondiente manual se encuentra establecida en las glosas 01 -letra b)- y 07 de la citada ley de presupuestos 2017, por lo cual no resulta procedente el argumento señalado por la repartición de verificar el cumplimiento del procedimiento de compras mediante una auditoría posterior en terreno.

En cuanto a la aprobación parcial de la rendición, en menester reiterar que dicha circunstancia fue considerada a la hora de efectuar el presente examen de cuentas, pues fueron revisados los seis comprobantes que conformaban los \$ 649.579.059, los cuales habían sido aprobados por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, según el mencionado oficio ord. N° 14.887 de 2018, enviado a la JNCB.

Considerando que la institución no aportó antecedentes que desvirtúen la observación formulada y que la medida informada tendrá efectos en el futuro, la observación se mantiene.

2. Inconsistencia entre cantidad de productos pagados versus productos recibidos.

El comprobante de egreso N° 4.065, de 2017, de la JNCB, por la cantidad de 67.200 Euros equivalente a \$ 49.891.968, corresponde al pago de 200 unidades de detectores de electricidad, lo que se condice con la orden de importación (OI) N° 1.636, de 21 de junio de esa anualidad y la factura N° 79, del proveedor IMPROFOR Limitada, no obstante, el informe de recepción elaborado el 12 de septiembre del año citado por la JNCB, señala el ingreso de solo 100 detectores.

En consecuencia, se solicitó a dicha repartición acreditar documentadamente la recepción de los 100 detectores faltantes o solicitar a la JNCB su reintegro.

La repartición informó en su respuesta que, la inconsistencia se origina por un error en la cantidad indicada en el informe técnico de la mercadería, adjuntando antecedentes que dan cuenta de la recepción efectiva de 200 detectores eléctricos.

En efecto, se proporcionó la declaración de ingreso por 200 detectores de electricidad, emitida por el Servicio Nacional de Aduanas, de fecha 27 de agosto de 2017, que indica la OC (OI) N° 1.633. Adicionalmente se adjuntó copia del libro mayor auxiliar en el cual se consignan los movimientos de dichas existencias desde el 1 de diciembre de 2017 al 24 de septiembre del 2018; el Import Entrance N° 844 por 200 unidades; el "traspaso de bodegas" N° 7.183 y 103 órdenes de entrega, respaldando el movimiento de 199 detectores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En consecuencia, dado que la citada declaración de ingreso da cuenta de la recepción de los 200 detectores indicados en la citada OI N° 1.636, se levanta la observación formulada.

3. Pagos por gastos administrativos no estipulados en el contrato.

El comprobante de traspaso N° 20.012 se encuentra respaldado por la OI N° 1.574, de 2 de febrero de 2017, la cual incluye el ítem "Otros Gastos Operativos" por 20.500 Euros, equivalentes a \$ 15.167.950, a la fecha de la "Emisión de orden de pago al extranjero", los que según el Invoice N° 95271472, de igual año, corresponden a flete y seguro, no obstante que en la misma orden de importación se estipula que el gasto de embalaje y transporte debiese estar incluido en el precio del producto salvo expresa disposición en contrario.

Cabe señalar que, ni el contrato, las bases técnicas o administrativas, o el documento que contiene las respuestas a las consultas presentadas, estipulan que la JNCB deberá asumir dicho gasto.

En consecuencia, atendido que dicha erogación no se ajustaría a las condiciones establecidas para la citada adquisición, se solicitó a la Subsecretaría del Interior acreditar documentadamente su procedencia o requerir a la JNCB su reintegro.

La subsecretaría informa en su respuesta que, mediante el referido oficio N° 28.515 de 2018, pidió información sobre esta materia a la JNCB, no aportando antecedentes que aclaren la objeción formulada, por lo cual la observación se mantiene.

No obstante lo anterior, de no informar la Subsecretaría del Interior sobre la pertinencia de dicha rendición, esta deberá acreditar documentadamente las acciones de reintegro de los gastos improcedentes cobrados en la transacción precitada, o de lo contrario, se procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo texto legal.

4. Falta de información en los documentos de respaldo.

En el Invoice N° 11702519, que respalda el comprobante de traspaso N° 12.996, por la compra de equipos hidráulicos de gran potencia, no se indica la orden de importación a la cual corresponde, lo cual vulnera las "Condiciones Generales" estipuladas en cada OI, las que señalan que en las facturas se debe identificar claramente el número de la correspondiente orden de importación.

La repartición en su respuesta comunica que de igual forma mediante el referido oficio N° 28.515 de 2018, solicitó la información a la JNCB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En virtud de que la referida subsecretaría no aportó antecedentes sobre la situación observada, y que la medida informada de concretarse tendrá efectos a futuro, la observación se mantiene.

5. Documentación de respaldo no coincidente.

Los documentos de respaldo del comprobante contable de traspaso N° 9.289, de 30 de mayo de 2017, no son coincidentes entre sí, pues el Invoice N° 222819 hace mención a las OI N°s 1.583 y 1.584, de 7 de febrero de ese año; no obstante, físicamente se adjuntan las OI N°s 1.561 y 1.562, ambas del 16 de enero de la misma anualidad.

La subsecretaría del Interior informa en su respuesta que también para esta objeción solicitó información a la JNCB mediante el referido oficio N° 28.515 de 2018.

Dado que la repartición no aportó información sobre dicha situación y que la medida informada de concretarse tendrá efectos a futuro, las observaciones se mantienen.

Lo descrito en los numerales 2, 3, 4 y 5 anteriores, dan cuenta de la falta de prolijidad en la revisión de los documentos que sustentan las rendiciones por parte del servicio fiscalizado, lo cual no se aviene con lo estipulado en el inciso primero del artículo 10 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, por cuanto éste precisa que "Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos [...] que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica".

También transgrede lo dispuesto en la letra b) del artículo 27, de la misma norma, en cuanto a que las unidades operativas otorgantes serán responsables, entre otros, de "Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados", ni se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría del Interior ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 522, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, al tenor de la información remitida por esa repartición, se levantan las objeciones contenidas en el capítulo II Examen de la Materia Auditada, letra A Recursos transferidos a la JNCB durante el año 2017, numeral 7, Rendición de cuentas de fondos traspasados en el año 2016 registrada en forma errónea; letra B Sobre la presentación del Diputado Señor Leonidas Romero Sáez, numeral 4 Falta de un acta de recepción 'Entrega, Aceptación y Compromiso'; y en el capítulo III Examen de Cuentas, numeral 2 Inconsistencia entre cantidad de productos pagados versus productos recibidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo, se subsana la observación contenida en el capítulo Aspectos de Control Interno, numeral 3 Sobre el Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil, punto 3.1 Falta de publicación del manual vigente en la página web de la Subsecretaría del Interior.

En lo concerniente a la observación del capítulo III Examen de Cuentas, numeral 3 Pagos por gastos administrativos no estipulados en el contrato (AC)¹, la Subsecretaría del Interior deberá informar a este Organismo de Control, sobre la pertinencia de la rendición de la suma de \$ 15.167.950 contenida en el Invoice N° 95271472, de 2017, o acreditar el reintegro de los recursos involucrados, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida ley N° 10.336.

Ahora bien, en cuanto a lo expuesto en el capítulo II Examen de la Materia Auditada, letra B Sobre la presentación del Diputado Señor Leonidas Romero Sáez, numeral 5 Adquisición de los cuatro carros para el Cuerpo de Bomberos de Concepción, puntos 5.2 Situación actual de los cuatro carros, 5.3 Accidente sufrido por el carro placa patente KDVV-51 y 5.4 Aspectos técnicos de los cuatro carros bomba, sin perjuicio de que dichos puntos no contienen observaciones por cuanto tales vehículos aún no habían sido rendidos por la JNCB a la Subsecretaría del Interior, corresponde que esa repartición informe a esta Entidad de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el resultado de la revisión de los antecedentes que requirió a la Junta mediante el Oficio N° 28.515, de 2018, en el cual le solicitó enviar toda la documentación pertinente para rendir la adquisición de dichos carros bomba.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en el capítulo I Aspectos de Control Interno, numeral 1 Falta de estipulación de plazos para la entrega y revisión de la rendición de fondos (C)², esa subsecretaría deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, la documentación de respaldo que acredite las instrucciones sobre la incorporación de los plazos para la rendición de cuentas, su revisión, comunicación de resultados y sanciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de la observación del numeral 2 Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente (C)³, la mencionada subsecretaría deberá remitir a este Organismo de Control la documentación que dé

¹ (AC) Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

² (C) Observación compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.

³ (C) Observación compleja: Conciliaciones Bancarias confeccionadas manualmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

cuenta de las gestiones que realice para la implementación y uso del módulo de conciliaciones bancarias en SIGFE 2.0, en igual plazo

En tanto para la observación del numeral 3 Sobre el Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil, punto 3.2 Registro de proveedores incompleto (MC)⁴, el servicio deberá acreditar que la JNCB actualizó y completó la información en la página web de esa Junta, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

A su turno, en relación a la observación del punto 3.3 Falta de publicación de los contratos de material mayor (MC)⁵, la entidad auditada deberá enviar los antecedentes que comprueben que la Junta publicó los contratos de material mayor vigentes en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

2. En lo que toca a lo señalado en el capítulo II Examen de la Materia Auditada, letra A Recursos transferidos a la JNCB durante el año 2017, numerales 1 Demora por parte de la JNCB en rendir cuentas a la Subsecretaría del Interior (C)⁶ y 2 Tardanza en la aclaración de los gastos observados (C)⁷, esa subsecretaría deberá adoptar las medidas pertinentes para que en lo sucesivo la JNCB remita oportunamente las rendiciones, como también las posteriores aclaraciones a las observaciones formuladas a las mismas. Además de establecer procedimientos que controlen que la información emitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias esté acorde a los montos efectivamente rendidos y aprobados, de manera de velar por la veracidad de tales antecedentes, informando de ello en el plazo de 60 días contado de la recepción del presente informe.

En cuanto al numeral 3 Irregularidades en la información sobre aprobación de rendición de cuentas remitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (AC)⁸, la Subsecretaría del Interior deberá establecer procedimientos que permitan controlar que la información emitida por la referida unidad esté de acuerdo a las rendiciones, velando con ello por la veracidad de dichos antecedentes, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Respecto del numeral 4 Transferencias de recursos asignados para el año 2018 existiendo saldos pendientes de rendición de año anterior (C)⁹, la entidad auditada deberá remitir a este Organismo de Control la documentación que acredite la rendición y el resultado de la revisión de los recursos transferidos en el año 2017, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, o en caso contrario adoptar las medidas para que sea reintegrado por la entidad receptora de los fondos, lo que igualmente deberá informar a esta entidad en igual plazo.

⁴ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

⁵ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

⁶ (C) Observación compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

⁷ (C) Observación compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁸ (AC) Observación altamente compleja: Transferencias efectuadas sin encontrarse las rendiciones anteriores aprobadas.

⁹ (C) Observación compleja: Transferencias efectuadas sin encontrarse las rendiciones anteriores aprobadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Acerca del numeral 5 Falta de fidelidad de la información contable contenida en el rubro "Deudores por Transferencias" (C)¹⁰, la Subsecretaría deberá velar porque los correspondientes registros contables reflejan los montos realmente adeudados y debidamente respaldados con los antecedentes que den cuenta de la aprobación efectiva de la rendición de cuentas, manteniendo con ello el control de los montos pendientes de rendición.

Sobre lo indicado en el numeral 6 Incumplimiento de lo dispuesto por la ley de presupuestos en cuanto al tipo de moneda en que se debían traspasar los recursos (MC)¹¹, el servicio deberá acreditar las gestiones realizadas a efecto de modificar la glosa presupuestaria que permite la transferencia en moneda local, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este reporte

En lo concerniente, a la letra B Sobre la presentación del Diputado Señor Leonidas Romero Sáez, contenida en igual capítulo II, numeral 1 Falta de regulación del procedimiento de compra utilizado en la adquisición de los 100 carros bomba (MC)¹², el servicio deberá, en lo sucesivo, efectuar las validaciones pertinentes en el proceso de revisión de las rendiciones, velando con ello que la JNCB aplique la normativa vigente que rige sus adquisiciones.

En lo relativo al numeral 2 Improcedencia de rendir adquisición a plazo de los 100 carros bomba (MC)¹³, la subsecretaría deberá implementar en el proceso de revisión de rendición de cuentas, un control que asegure que, en lo sucesivo, los conceptos rendidos reúnan los requisitos para ser incluidos dentro de ella, de manera que den cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva ley de presupuestos.

Acerca del numeral 3 Falta de revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la compra de 100 carros bomba (C)¹⁴, la entidad auditada deberá acreditar, documentadamente, ante este Organismo de Control que tales carros cumplen con las especificaciones indicadas en las bases técnicas que respaldan la compra, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Respecto al numeral 5 Sobre la adquisición de los cuatro carros para el Cuerpo de Bomberos de Concepción, punto 5.1 Demora en rendición de cuentas de la JNCB a la Subsecretaría del Interior (C)¹⁵, esta última deberá remitir a esta Contraloría General la documentación que acredite la rendición de cuentas de los carros en revisión, solicitada mediante su oficio N° 28.515, de 27 de septiembre de 2018, a la JNCB, junto con el resultado de su revisión, en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de este informe.

¹⁰ (C) Observación compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹¹ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

¹² (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa

¹³ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa

¹⁴ (C) Observación compleja: Existencia de documentación de respaldo o con errores.

¹⁵ (C) Observación compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

3. En lo referente al capítulo III. Examen de Cuentas, numeral 1 Incumplimiento de lo dispuesto en el manual de adquisiciones en cuanto a la modalidad de adquisición (MC)¹⁶, en lo sucesivo el servicio deberá validar, dentro del proceso de revisión de rendición de cuentas, la modalidad de adquisición utilizada para cada compra, comprobando que esté acorde a la normativa que se le aplica, velando con ello por el cumplimiento de la misma.

Sobre los numerales 3 Pagos por gastos administrativos no estipulados en el contrato; 4 Falta de información en los documentos de respaldo (AC)¹⁷; y 5 Documentación de respaldo no coincidente (AC)¹⁸, la Subsecretaría del Interior deberá remitir a este Organismo de Control, la respuesta al citado oficio N° 28.515, de 2018, en el cual solicita a la Junta información que permita aclarar lo observado, en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente oficio. Además, dicha subsecretaría deberá evitar en el futuro aprobar rendiciones respaldadas con documentación errónea.

En cuanto a las citadas observaciones contenidas en el referido capítulo II letra A, numerales 3. Irregularidades en la información sobre aprobación de rendición de cuentas remitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, 4 Transferencias de recursos asignados para el año 2018 existiendo saldos pendientes de rendición del año anterior, 5 Falta de fidelidad de la información contable contenida en el rubro "Deudores por Transferencias" y letra B, numerales 1 Falta de regulación del procedimiento de compra utilizado en la adquisición de los 100 carros bomba, 2 Improcedencia de rendir adquisición a plazo de los 100 carros bomba, 3 Falta de revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la compra de 100 carros bomba; y el mencionado capítulo III, numeral 1 Incumplimiento de lo dispuesto en el manual de adquisiciones en cuanto a la modalidad de adquisición, corresponde que la Subsecretaría del Interior informe a esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el resultado de la investigación sumaria instruida en ese servicio, mediante la resolución exenta N° 4.941, de 2018, o, en su defecto, el estado en que se encuentra dicho procedimiento.

Respecto de las observaciones que se mantienen, el servicio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días hábiles, o en el que específicamente se haya otorgado, a partir de la recepción del presente reporte, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldos respectivos, según corresponda.

Finalmente, sobre las observaciones contenidas en el capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral; 3 Sobre el Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bombero, puntos 3.2 Registro de proveedores incompleto y 3.3 Falta de publicación de los contratos de material mayor y capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra A Recursos Transferidos a la JNCB durante el año 2017, numeral 6 Incumplimiento de lo dispuesto por la ley de

¹⁶ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicte a normativa.

¹⁷ (AC) Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

¹⁸ (AC) Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

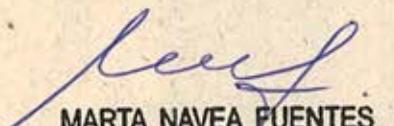


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

presupuestos en cuanto al tipo de moneda en que se debían traspasar los recursos, categorizadas como Medianamente Compleja (MC), su corrección deberá ser acreditada por parte del Auditor Interno del servicio, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucción para la ejecución de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Subsecretario del Interior y al Jefe de Auditoría Interna de esa subsecretaría y al Diputado señor Leonidas Romero Sáez.

Saluda atentamente a Ud.,


MARTA NAVEA FUENTES
Jefe Unidad Auditorías Especiales
Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 1

Registro de proveedores publicado en página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

① www.bomberos.cl/index.php?option=com_proveedores&view=proveedores&Itemid=213

The screenshot shows the homepage of the Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. The header features the logo 'BOMBEROS CHILE' and the tagline 'Profesionales de la Emergencia'. The navigation menu includes links for 'INICIO', 'QUÉNES SOMOS', 'DEPARTAMENTOS', 'DOCUMENTOS', 'PUBLICATIONES', 'PRENSA', and 'CONTACTO'. Below the menu are links for 'ACADEMIA NACIONAL DE BOMBEROS DE CHILE', 'CATÁLOGO BOMBERIL', 'RECONSTRUCCIÓN DE CUARTELES', 'LICITACIONES', 'FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN', and 'BOMBEROS'. The main content area shows a breadcrumb trail 'Inicio > Registro de Proveedores' and a search bar with social media icons for Twitter, Facebook, YouTube, and Instagram. The page title is 'Registro de Proveedores'.

Registro de Proveedores

Antecedentes necesarios para la incorporación como proveedor

Tipo:

Nombre / Razón Social	R.U.T.	Tipo	Representante Legal	Teléfono de contacto
Constructora AIC Proyecta	76018402-0	Infraestructura	n/a	n/a
ABC Constructora Ltda	77257280-8	Infraestructura	n/a	n/a
ABSORBENTES INDUSTRIALES LIMITADA	76090881-9	Material Menor	n/a	n/a

Fuente: Captura de pantalla del registro de proveedores disponible en la página web www.bomberos.cl efectuada el 3 de agosto del 2018.

M



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 2
Plan de Renovación Proyecto 100 carros

DETALLE		CARRO NUEVO	CARRO QUE REEMPLAZA		
CUERPO	COMPANY	ESPECIALIDAD	MARCA	MODELO	PATENTE
Arauco	3	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	FC-4759
Cañete	4	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	LN-9248
Chillán	6	Forestal	Renault	ME-160	DYXP-32
Chillán	7	Semi Urbano	Ford	C-8000	BF-6731
Chillán	3	Semi Urbano	Renault	85.150	LL-8006
Chimbarongo	5	Semi Urbano	Dodge	D-500	NF-3350
Cochamó	2	Forestal	Renault	95.130	NK-8627
Coihueco	3	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	BF-6729
Corral	2	Forestal	Mercedes Benz	1.113	S/I
Curaco de Vélez	3	Forestal	Ford	F-600D	HC-6700
Curicó	7	Semi Urbano	Renault	S-170	FCDV-78
Florida	3	Forestal	Berliet	770 KB6	EU-3939
Freire	4	Forestal	Dennis	SS133	XU-5628
Frutillar	5	Forestal	Renault	95130 4X4	DYXP-46
Galvarino	2	Forestal	Berliet	770 KB6	FCFG-62
Hijuelas	2	Forestal	Renault	95.130	HG-7002
Hualañé	2	Semi Urbano	Berliet	GAK20	FBFC-43
Huépil	4	Semi Urbano	Ford	F-600D	DZCC-40
La Unión	6	Forestal	Mercedes Benz	1.113	BZSC-77
Laja	2	Forestal	Renault	95.130	FBFC-58
Lastarria	2	Forestal	Land Rover	109	S/I
Loncocoche	6	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	FX-7293
Los Álamos	2	Forestal	Renault	95.130	DYXP-40
Los Andes	6	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	BJ-7442
Lota	5	Semi Urbano	Renault	ME-160	LU-3665
María Pinto	2	Forestal		BX-2	FCFC-68
Maullín	5	Forestal	Berliet	770 KB6	FCDV-72
Molina	5	Forestal	Berliet	770 KB6	KV-3694
Mulchén	2	Forestal	Renault	85.150	PB-9511
Ñiquén	2	Semi Urbano	Mercedes Benz	1.113	FCDY-37
Pencahue	2	Semi Urbano	Ford	C-850	CG-4064
Pichilemu	2	Forestal	Renault	95.130	BH-9524
Puente Alto	7	Semi Urbano	Renault	S170	DYXP-42
Puerto Octay	3	Forestal	Berliet	770 KB6	EG-8692
Puerto Octay	2	Forestal	Berliet	770 KB6	NK-8626
Puerto Varas	1	Forestal	Berliet	770 KB6	DYXP-76
Pumanque	2	Forestal	Renault	85.150	UB-4470
Quitratue	2	Forestal	Ford	F-500	FCFC-66
Requínoa	3	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	FCDV-70
Reumén	2	Forestal	Mercedes Benz	1.113	PW-2190
Río Hurtado	2	Forestal	Berliet	770 KB6	DYXP-67
Romeral	2	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	FBZD-13
Sagrada Familia	3	Semi Urbano	Berliet	GAK20	FCFG-58
San Fernando	6	Semi Urbano	Dodge	D-500	DYXD-30
San José de Maipo	2	Forestal	Renault	95.130	DYXP-59
San Pablo	3	Forestal	Berliet	770 KB6	EG-8686
San Pablo	2	Forestal	Berliet	770 KB6	EG-8685
San Pedro de la Paz	4	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	EU-3923
Temuco	10	Semi Urbano	Renault	S-170	FCDV-66
Tirúa	2	Semi Urbano	Ford	C-8000	PN-8628
Valparaíso	16	Semi Urbano	Mercedes Benz	ME-180	LN-2270



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DETALLE		CARRO NUEVO	CARRO CUE REEMPLAZA		
CUERPO	COMPAÑÍA	ESPECIALIDAD	MARCA	MODELO	PATENTE
Viña del Mar	9	Forestal	Renault	ME-180	NN-3510
Yerbas Buenas	2	Forestal	Renault	95.130	FCFG-60
Yumbel	3	Semi Urbano	Ford	Cargo	FCFC-62
Yungay	3	Semi Urbano	Isuzu	Forward	YX-3009
Bulnes	3	Semi Urbano 4X4	Berliet	770 KB6	DYXP-56
Calbuco	5	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	SB-4759
Carahue	4	Semi Urbano 4X4	Dodge	D-500	FU-3555
Castro	1	Semi Urbano	Renault	G230	TW-3066
Cherquenco	3	Semi Urbano 4X4	Isuzu	250	RF-4502
Collipulli	3	Semi Urbano	Renault	G230	CXGJ-52
Conchalí	8	Semi Urbano	Renault	ME-160	DZHR-78
Coquimbo	3	Semi Urbano	Renault	S-170	GD-9920
Coronel	2	Semi Urbano	Renault	ME-160	S/I
Cunco	5	Semi Urbano 4X4	Berliet	770 KB6	GC-8056
Curacautín	4	Semi Urbano 4X4	Renault	95.130	DZHS-16
Curarrehue	2	Semi Urbano 4X4	Berliet	770 KB6	DZHR-95
Illapel	3	Semi Urbano	Renault	ME-180	NY-4903
La Ligua	3	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	BJ-7663
Lago Ranco	3	Semi Urbano 4X4	Mercedes Benz	1.113	FLWP-82
Lautaro	5	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	GN-4718
Lebu	5	Semi Urbano 4X4	Berliet	GAK20	FC-6754
Llanquihue	3	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	TT-6199
Llanquihue	5	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	TT-6197
Loncoche	5	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	FCDV-74
Longaví	4	Semi Urbano 4X4	Berliet	770 KB6	GE-6974
Lonquimay	2	Semi Urbano 4X4	Ford	F-600D	GC-3424
Los Andes	4	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	CG-9287
Los Ángeles	7	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	BF-7864
Los Muermos	3	Semi Urbano 4X4	Berliet	770 KB6	DCRK-84
Malloa	3	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	UB-4471
Molina	3	Semi Urbano	Berliet	GAK20	KV-3693
Paillaco	3	Semi Urbano 4X4	Mercedes Benz	1.113	GPSV-95
Panguipulli	2	Semi Urbano 4X4	Mercedes Benz	1.113	CVJW-46
Pica	2	Semi Urbano 4X4	Berliet	770 KB6	DYXD-24
Pitrufquén	4	Semi Urbano 4X4	Berliet	770 KB6	SG-2274
Pitrufquén	7	Semi Urbano 4X4	Berliet	GAK20	GC-8746
Puchuncaví	3	Semi Urbano	S/I	S/I	S/I
Puente Alto	6	Semi Urbano	Renault	ME-180	DYXP-43
Renaico	3	Semi Urbano	Fargo	D-300	FCFG-41
Punta Arenas	9	Semi Urbano	Berliet	440 KB6	CE-9580
San Ignacio	2	Semi Urbano	Renault	M-210	BF-6732
San Vicente Tagua	1	Semi Urbano	Renault	S-170	FCFG-53
Temuco*	6	Semi Urbano 4X4	Berliet	770 KB6	PN-8629
Teno	3	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	S/I
Vallenar	6	Semi Urbano	Berliet	770 KB6	HV-6252
Victoria	7	Semi Urbano 4X4	Renault	95.130	FU-3560
Victoria	5	Semi Urbano 4X4	Ford	F-600D	CLGB-37
Yungay	4	Semi Urbano	Isuzu	Forward	UN-2184
Futrono	3	Semi Urbano 4X4	Mercedes Benz	1.119	CXDB-50

Fuente: Planilla Excel "Plan de renovación" y cuadro "Distribución por Cuerpo de Bomberos y fechas de entrega proyecto 100 carros", ambos de la JNCB.

S/I: Sin información.

* En el documento "Distribución por Cuerpo de Bomberos y fechas de entrega proyecto 100 carros" no aparece esta compañía en cambio aparece la compañía Freire 5 con el mismo modelo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 3

Imágenes del estado del carro bomba modelo urbano estándar C-2 de la 4^a Compañía de Concepción placa patente KDVV-51.

Imagen 1: Vista frontal



Imagen 2: Vista posterior



Fuente: Fotografías realizadas por la comisión fiscalizadora en servicio técnico Sigidotek en instalaciones de SKC, Ruta 5 Norte N° 15.800, el día 30 de julio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Imagen 3: Vista lateral derecha



Imagen 4: Vista lateral izquierda



Fuente: Fotografías realizadas por la comisión fiscalizadora en servicio técnico Sigdotek en instalaciones de SKC, Ruta 5 Norte N° 15.800, el día 30 de julio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Imágenes del interior de la cabina del carro bomba modelo urbano estándar C-2 de la 4^a Compañía de Concepción placa patente KDVV-51.



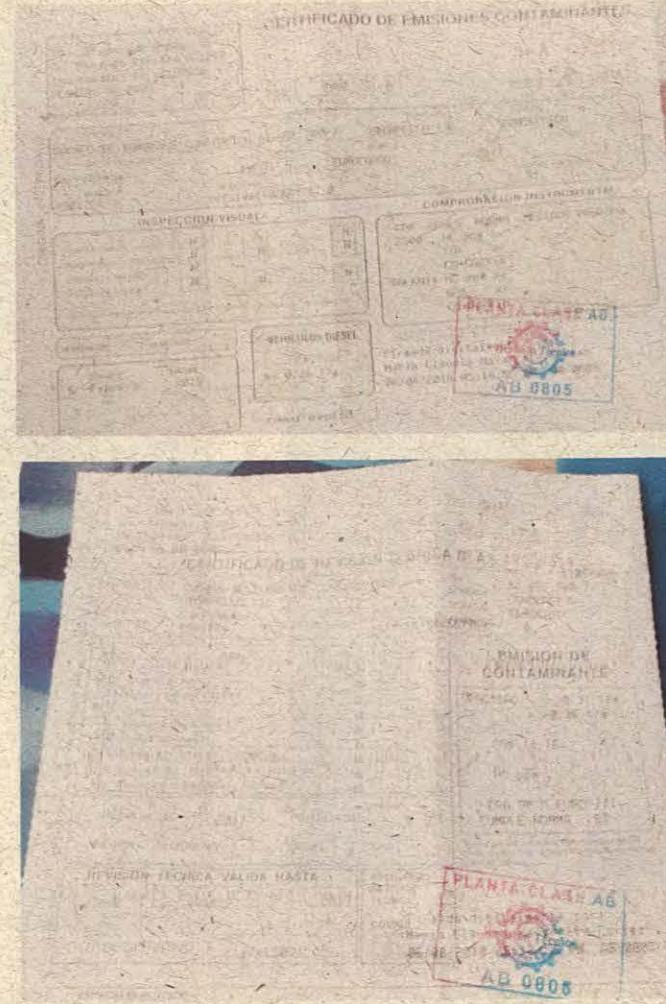
Fuente: Fotografías realizadas por la comisión fiscalizadora en servicio técnico Sigdotek en instalaciones de SKC, Ruta 5 Norte N° 15.800, el día 30 de julio de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 4

Imágenes del estado y documentos del carro bomba modelo urbano estándar C-3 de la 1^a Compañía de Concepción placa patente KDVV-50.



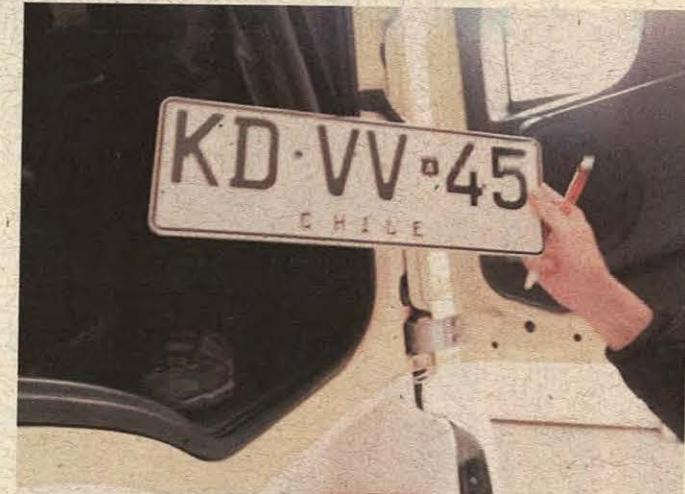
Fuente: Fotografías realizadas por la comisión fiscalizadora en dependencias de la 3^a Compañía de Concepción el día 8 de agosto de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 5

Imágenes del estado del carro bomba modelo urbano estándar C-3 de la 6^a Compañía de Concepción placa patente KDVV-45.



SRCEI	FOLIO: 44194409
INSC.PPU	KDVV.45.2
RUT o RUT	81.891.700-7
ADQUISICIÓN	19 DIC 2017
INSCRIPCIÓN	18 ENE 2018
EMISIÓN	30 ENE 2018

44194409

QR code

Victor Rebollo Salas
Jefe de Auditoría General

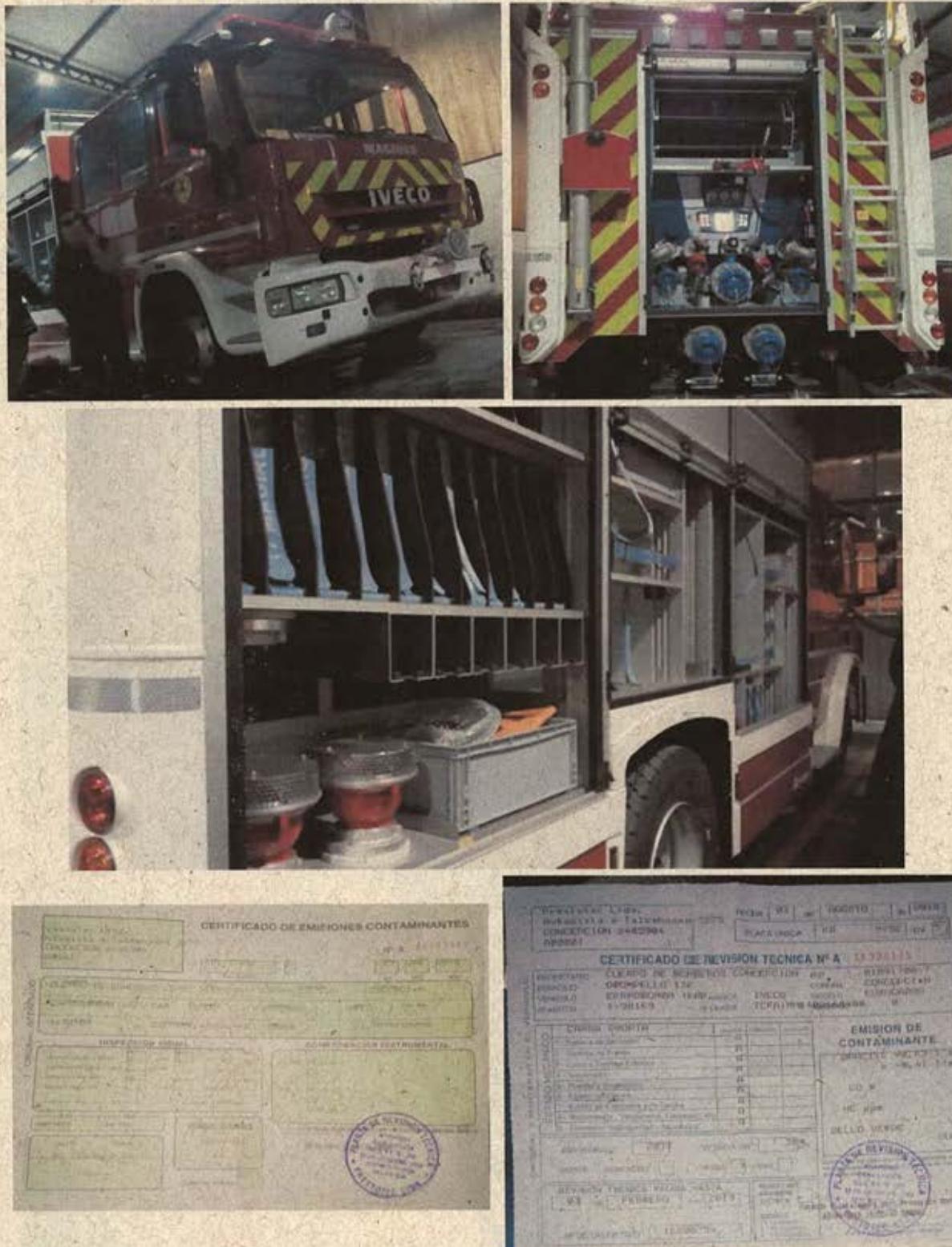
Fuente: Fotografías realizadas por la comisión fiscalizadora en dependencias de la 6^a Compañía de Concepción el día 8 de agosto de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 6

Imágenes del estado y documentos del carro bomba modelo urbano estándar C-3 de la 9^a Compañía de Concepción placa patente KDVV-52.



Fuente: Fotografías realizadas por la comisión fiscalizadora en dependencias de la 9^a Compañía de Concepción el día 7 de agosto de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 552, DE 2018

Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Falta de estipulación de plazos para la entrega y revisión de la rendición de fondos	Observación compleja.	Esa subsecretaría deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, la documentación de respaldo que acredite las instrucciones sobre la incorporación de los plazos para la rendición de cuentas, su revisión, comunicación de resultados y sanciones, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente	Observación compleja.	La repartición deberá remitir a este Organismo de Control la documentación que dé cuenta de las gestiones que realice para la implementación y uso del módulo de conciliaciones bancarias en SIGFE 2.0, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este oficio.			
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 3. Sobre el Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil, punto 3.2.	Registro de proveedores incompleto	Observación medianamente compleja.	El servicio deberá acreditar que la JNCB actualizó y completó la información en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de este informe, lo que deberá ser validado por auditoría interna de ese servicio.			
Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 3. Sobre el Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil, punto 3.3.	Falta de publicación de los contratos de material mayor	Observación medianamente compleja.	La entidad auditada deberá comprobar que la Junta publicó los contratos de material menor vigentes en el plazo de 30 días hábiles, lo que deberá ser validado por auditoría interna de ese servicio.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra A. Recursos transferidos a la JNCB durante el año 2017, numeral 1.	Demora por parte de la JNCB en rendir cuentas a la Subsecretaría del Interior	Observación compleja.	La subsecretaría deberá adoptar las medidas pertinentes para que en lo sucesivo la JNCB remita oportunamente las rendiciones, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra A. Recursos transferidos a la JNCB durante el año 2017, numeral 2.	Tardanza en la aclaración de los gastos observados	Observación compleja.	El servicio deberá adoptar las medidas pertinentes para que en lo sucesivo la JNCB remita oportunamente las aclaraciones a las observaciones de la rendición de cuentas y establecer procedimientos que controlen que la información emitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias esté acorde a los montos efectivamente rendidos y aprobados, de manera de velar por la veracidad de tales antecedentes, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra A. Recursos transferidos a la JNCB durante el año 2017, numeral 6.	Incumplimiento de lo dispuesto por la ley de presupuestos en cuanto al tipo de moneda en que se debían traspasar los recursos	Observación medianamente compleja.	El servicio deberá acreditar las gestiones realizadas a efecto de modificar la qlosa presupuestaria que permita la transferencia en moneda local, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este reporte, lo que deberá ser validado por auditoría interna de ese servicio.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra B. Sobre la presentación del Diputado Señor Leonidas Romero Sáez, numeral 3.	Falta de revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la compra de 100 carros bomba	Observación compleja.	La entidad auditada deberá acreditar, documentadamente, ante este Organismo de Control, que tales carros cumplen con las especificaciones indicadas en las bases técnicas que respaldan la compra, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción de este informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra B. Sobre la presentación del Diputado Señor Leonidas Romero Sáez, numeral 5. Sobre la adquisición de los cuatro carros para el Cuerpo de Bomberos de Concepción, punto 5.1.	Demora en rendición de cuenta de la JNCB a la Subsecretaría del Interior	Observación compleja.	La repartición deberá remitir a esta Contraloría General la documentación que acredite la rendición de cuentas de los carros en revisión, solicitada mediante su oficio N° 28.515, de 27 de septiembre de 2018, a la JNCB, además del resultado de la revisión, en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de este informe.			
Capítulo III. Examen de Cuentas, numeral 3.	Pagos por gastos administrativos no estipulados en el contrato	Observación altamente compleja.	La Subsecretaría del Interior deberá informar, sobre la pertinencia de la rendición de la suma de \$ 15.167.950 contenida en el Invoice N° 95271472 de 2017, o acreditar el reintegro de los recursos involucrados, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual, sin que ello se haya comprobado, se formulará el reparo pertinente, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida ley N° 10.336. Además, el servicio deberá remitir la respuesta al oficio N° 28.515, de 2018, en el cual solicitó a la Junta información que permita aclarar lo observado, en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente oficio.			
Capítulo III. Examen de Cuentas, numeral 4.	Falta de información en los documentos de respaldo	Observación altamente compleja.	El servicio deberá remitir la respuesta al oficio N° 28.515, de 2018, en el cual solicitó a la Junta información que permita aclarar lo observado,			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo III. Examen de Cuentas, numeral 5.	Documentación de respaldo no coincidente	Observación altamente compleja.	en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del presente oficio.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra A. Recursos transferidos a la JNCB durante el año 2017, numeral 3.	Irregularidades en la información sobre aprobación de rendición de cuentas remitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias	Observación altamente compleja	La Subsecretaría del Interior deberá establecer procedimientos que permitan controlar que la información emitida por la referida unidad esté de acuerdo a las rendiciones, velando con ello por la veracidad de dichos antecedentes, informando de ello en el plazo de 60 días contado de la recepción del presente informe. Además, corresponde que el servicio informe a esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el resultado de la investigación sumaria instruida en la Subsecretaría del Interior, mediante la resolución exenta N° 4.941, de 2018, o, en su defecto, el estado en que se encuentra.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra A. Recursos transferidos a la JNCB durante el año 2017, numeral 4.	Transferencias de recursos asignados para el año 2018 existiendo saldos pendientes de rendición del año anterior	Observación compleja.	La entidad auditada deberá remitir a este Organismo de Control la documentación que acredite la rendición y aprobación del total de los recursos transferidos en el año 2017, o en caso contrario las medidas adoptadas para el reintegro de tales fondos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. Además, corresponde que el servicio informe a esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el resultado de la investigación sumaria instruida en la Subsecretaría del Interior, mediante la resolución exenta N° 4.941, de 2018, o, en su defecto, el estado en que se encuentra.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Nº OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra A. Recursos transferidos a la JNCB durante el año 2017, numeral 5.	Falta de fidelidad de la información contable contenida en el rubro "Deudores por Transferencias"	Observación cumplida	Corresponde que el servicio informe a esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el resultado de la investigación sumaria instruida en la Subsecretaría del Interior, mediante resolución exenta N° 4.941, de 2018, o, en su defecto, el estado en que se encuentra.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra B. Sobre la presentación del Diputado Señor Leonidas Romero Sáez, numeral 1.	Falta de regulación del procedimiento de compra utilizado en la adquisición de los 100 carros bomba	Observación medianamente compleja.				
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra B. Sobre la presentación del Diputado Señor Leonidas Romero Sáez, numeral 2.	Improcedencia de rendir adquisición a plazo de los 100 carros bomba	Observación medianamente compleja.	Corresponde que el servicio informe a esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el resultado de la investigación sumaria instruida en la Subsecretaría del Interior, mediante la resolución exenta N° 4.941, de 2018, o, en su defecto, el estado en que se encuentra.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, letra B. Sobre la presentación del Diputado Señor Leonidas Romero Sáez, numeral 3.	Falta de revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la compra de 100 carros bomba	Observación compleja.	Corresponde que el servicio informe a esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el resultado de la investigación sumaria instruida en la Subsecretaría del Interior, mediante la resolución exenta N° 4.941, de 2018, o, en su defecto, el estado en que se encuentra.			
Capítulo III. Examen de Cuentas, numeral 1.	Incumplimiento de lo dispuesto en el manual de adquisiciones en cuanto a la modalidad de adquisición	Observación medianamente compleja.				

